EJÉRCITO NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA Y CONTABLE DE INTELIGENCIA MILITAR
NIT: 800.131.292-8

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

BOGOTÁ D.C, 01 DE OCTUBRE DE 2026

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 097-MC-CENACINTELIGENCIA-2026 CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA SALA FUSION DE LA BRIMI 1 Y/O UNIDAD BENEFICIARIA QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA DESIGNE PARA VIGENCIA 2026 POR REORGANIZACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE LA INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA DEL EJERCITO NACIONAL"

Teniendo en cuenta que la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA** requiere adelantar un proceso de selección de "MINÍMA CUANTÍA", se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación a participar del presente proceso.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011 referente a la contratación de mínima cuantía, y el procedimiento que incorpora la Sección 1 - Subsección 5 del decreto 1082 de 2015, modificado por la ley 2069 de 2020 y reglamentado por medio del decreto 1860 de 2021, normas conforme a las cuales se adelantará el procedimiento para la presente modalidad de selección.

Con la elaboración de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados.

Por otra parte, en cumplimiento de la publicidad que se debe dar a la documentación en mención, los estudios están disponibles en el portal de Colombia Compra Eficiente o también estarán disponibles para su consulta en la Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia Militar en la ciudad de Bogotá. D.C.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En atención a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2º del Decreto 1860 del 2021, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, financiero y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, lo cual se plasma el siguiente análisis:

De acuerdo con lo consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 introducido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Capítulo 2, Sección 1 "Modalidades de Selección", Subsección 5 "Mínima Cuantía", del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021 y el Manual de Contratación del Ministerio, se realiza el presente estudio previo para adelantar el proceso de Mínima Cuantía.

Para el presente proceso, el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA** brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

1.1 SITUACIÓN

La Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia CENAC IMI, en cumplimiento de su misión institucional adelanta el presente plan de necesidades consolidado a SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN),se realizara el mantenimiento de la sala fusión de la BRIMI1 donde se realiza el direccionamiento, acompañamiento y seguimiento operacional de las actividades de inteligencia que se efectúan a nivel nacional por los Batallones de la Brigada de Inteligencia Militar No.1, de igual forma, se generan actividades de unión de esfuerzos de inteligencia con el fin de fortalecer el esfuerzo de búsqueda de información y focalizar las actividades de recolección de información, para generar productos de inteligencia que sean empleados en todos los niveles táctico, operacional y estratégico.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Brigada de Inteligencia Militar No.1, en cumplimiento de su misión estratégica, requiere la ejecución de la partida asignada para servicios de mantenimiento de los equipos de la sala de fusión, teniendo en cuenta que es un activo estratégico muy importante para el tratamiento, análisis y procesamiento de las informaciones recolectadas por los batallones, en cumplimiento a la misión de la Brigada de Inteligencia Militar No.1 por lo cual, en esta sala de fusión se realiza el direccionamiento, acompañamiento y seguimiento operacional de las actividades de inteligencia que se efectúan a nivel nacional por los Batallones, de igual forma, se generan actividades de unión de esfuerzos de inteligencia con el fin de fortalecer el esfuerzo de búsqueda de información y focalizar las actividades de recolección de información, para generar productos de inteligencia que sean empleados en todos los niveles táctico, operacional y estratégico.

Actualmente, la Sala de Fusión no opera al ciento por ciento de sus capacidades debido a que las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y la actualización tecnológica no se han ejecutado con la periodicidad recomendada por los fabricantes. Esta situación ha generado un deterioro progresivo de los componentes de hardware y software, incrementando el riesgo de fallas, obsolescencia tecnológica y mayores costos de recuperación o reposición de los equipos. El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – Brigada de Inteligencia Militar No. 1, requiere la ejecución de los mantenimientos especializados recomendados por los fabricantes de las pantallas, sistemas de visualización, equipos de cómputo y demás componentes tecnológicos que integran esta sala. Dichas actividades deben realizarse como mínimo una vez al año, con el propósito de preservar las condiciones operativas de la infraestructura tecnológica y asegurar su disponibilidad cuando sea requerida para el desarrollo de reuniones, videoconferencias, sesiones de seguimiento operacional y demás actividades estratégicas.

La ejecución de estos mantenimientos permite optimizar el desempeño de los equipos mediante actualizaciones tecnológicas, calibración de sistemas, ajustes de configuración y verificación integral de los componentes de hardware y software. Estas acciones contribuyen a mejorar la calidad de audio y video, reducir tiempos de respuesta, fortalecer la conectividad y minimizar interrupciones que puedan afectar la continuidad de las operaciones.

De igual manera, la atención periódica de la infraestructura tecnológica facilita la identificación temprana de posibles fallas, permitiendo la sustitución oportuna de componentes desgastados y la aplicación de actualizaciones de seguridad que reduzcan la exposición a vulnerabilidades informáticas. Lo anterior cobra especial relevancia debido a que en esta sala de fusión se procesa información sensible y de carácter reservado, cuya protección exige mantener vigentes los controles de seguridad digital y las medidas de Ciberdefensa establecidas institucionalmente.

Adicionalmente, la conservación adecuada de estos activos tecnológicos contribuye a prolongar su vida útil, optimizar la inversión realizada por la Unidad y reducir costos asociados a reparaciones de emergencia o indisponibilidades no programadas, fortaleciendo la capacidad operativa de los sistemas de videoconferencia y análisis de la información.

Resulta necesario preservar las condiciones técnicas y funcionales de la Sala de Fusión, considerando que desde su adquisición mediante el Contrato No. 022-DIADI-2015 del 18 de 2015 únicamente se han efectuado tres (03) mantenimientos. Esta situación evidencia la necesidad de implementar acciones que permitan prevenir fallas, corregir deficiencias operativas y mantener los equipos dentro de los parámetros de desempeño establecidos por los fabricantes.

La Sala de Fusión constituye una capacidad estratégica para la Brigada de Inteligencia Militar No. 1, al servir como centro de integración, análisis, seguimiento y control de la información relacionada con los factores de inestabilidad que afectan la seguridad nacional. A través de sus sistemas tecnológicos es posible consolidar y visualizar información proveniente de las diferentes disciplinas de inteligencia, facilitando la Unión de Esfuerzos de Inteligencia (UNESI) y fortaleciendo la articulación entre las capacidades de búsqueda, recolección, procesamiento y análisis.

Asimismo, esta plataforma permite la presentación segura de los Paquetes de Información del Objetivo (PIOB), suministrando elementos de juicio para la toma de decisiones, la formulación de cursos de acción y la coordinación de estrategias orientadas a neutralizar amenazas, afectar estructuras criminales y contrarrestar las economías ilícitas que constituyen fuentes de financiación de los factores de inestabilidad.

Por tal motivo, mantener esta capacidad tecnológica en condiciones óptimas de operación resulta indispensable para el cumplimiento de la misión institucional y el apoyo efectivo a los niveles táctico, operacional y estratégico.

EL COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR DEBE INCLUIR EN EL CONTRATO LA SIGUIENTE NOTA ACLARATORIA: En atención a la Disposición No. 00000017 del 14 de julio de 2026 "Por la cual se reestructura la Jefatura de Estado Mayor de Inteligencia y Contrainteligencia (JEMIC), se modifica la organización del Departamento de Inteligencia y Contrainteligencia (CEDE 2) y la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas (JEMPP); se aprueban unas Tablas y Organización y Equipo (TOE) y se dictan otras disposiciones" la presente implementación de la reestructuración del Subsistema de Inteligencia y Contrainteligencia del Ejército Nacional, y teniendo en cuenta que algunas unidades orgánicas podrán ser suprimidas, creadas, modificadas en su denominación o reasignadas funcionalmente, se aclara que toda referencia efectuada en el presente contrato a unidades orgánicas del CAIMI, CACIM o a cualquier otra unidad comprometida en la ejecución contractual, deberá entenderse realizada a la unidad que haga sus veces o que asuma oficialmente sus funciones, competencias y responsabilidades conforme a los actos administrativos, órdenes, directrices o disposiciones institucionales que corresponda.
La presente aclaración se efectúa únicamente para garantizar la continuidad administrativa, presupuestal y contractual durante el proceso de reestructuración, sin que implique modificación del objeto, valor, plazo, obligaciones de las partes, condiciones técnicas, forma de pago, ni demás estipulaciones esenciales del contrato.

2. OBJETO A CONTRATAR – CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO:

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA SALA FUSION DE LA BRIMI 1 Y/O UNIDAD BENEFICIARIA QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA DESIGNE PARA VIGENCIA 2026 POR REORGANIZACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE LA INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA DEL EJERCITO NACIONAL"

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:

La prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo será efectuada en las instalaciones de la BRIMI1, avenida El Dorado puerta número 6 - Campo Aéreo del Ejército Nacional - edificio BRIMI 1 dentro del Fuerte Aéreo CATAM Aeropuerto Internacional El Dorado ubicado en la ciudad de Bogotá D.C

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será el periodo comprendido desde la fecha de expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento del Contrato hasta el 30 de Noviembre del 2026.

2.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA**, se compromete a cancelar el valor del contrato en un **ÚNICO PAGO** mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista, una vez se hayan recibido a satisfacción los servicios y previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor y representante del contratista.
b) Informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato con sus respectivos anexos.
c) Entrada a Almacén (cuando aplique).
d) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
e) Verificación por parte del **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA** del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimientos de ley.
f) Documento equivalente a factura (o factura electrónica según aplique Resolución DIAN 000042 mayo 05/2020).

g) Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.
h) Y demás requisitos administrativos de la CENAC IMI.

PARÁGRAFO ÚNICO. En el evento de prórroga en la ejecución del objeto del contrato, se postergará el pago en el mismo lapso de la prórroga.
NOTA 1: LA ENTIDAD REALIZARA LAS DEDUCCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.6 RELACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	87153	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PANTALLAS DE 55" LED NEC X554 UNS QUE CONFORMAN EL VIDEOWAL 5*3 Y SINCRONIZACIÓN DE COLORES:** **PANTALLA PARA VIDEOWAL:** Efectuar un mantenimiento para cada una de las pantallas, reubicar, unir las pantallas para una correcta alineación, ajuste de bordes (horizontal/vertical), ajuste de vistas múltiples, empleando el software para generar una sincronización de colores unificando el mismo color para todas las pantallas. Verificación de la funcionalidad de auto calibración que permite la visualización homogénea de imágenes en la pantalla, incluyendo el sistema de encendido y apagado único de todas las pantallas. Nota: Los repuestos, componentes, software, aplicación, cableado y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema deberán ser	SERVICIO	0	15	72103302	**N/A**	**NO CAT**

		suministrados por el contratista, sin que esto implique un valor adicional para el contratante						
2	87153	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PANTALLAS DE 55" LED NEC X554 UNS QUE CONFORMAN EL VIDEO WALL 5*3 Y SINCRONIZACIÓN DE COLORES:** Mantenimiento correctivo al sistema de video Wall 5*3, correspondiente a la actualización de interfaz de video de red a HDMI, con su respectiva matriz HDMI que permita la visualización de la imagen en HD desde un pc portátil al sistema video Wall, con el cableado necesario y componentes que se requieran para su óptimo funcionamiento y visualización. Nota: Los repuestos, componentes, software, aplicación, cableado y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema deberán ser suministrados por el contratista, sin que esto implique un valor adicional para el contratante.	SERVICI O	0	01	72103302	N/A	NO CAT
3	87153	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMA DE AUDIO:** **UNO (01) AMPLIFICADOR DE AUDIO CROWN REF XLS1500 Y OCHO (08) ALTAVOCES BOSE REF DS40F:** -Eliminación de ruidos e interferencias. -limpieza interior, controles, conectores, Ventilación. Nota: Los repuestos, componentes, cableado y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema deberán ser suministrados por el contratista, sin que esto implique un valor adicional para el contratante.	SERVICI O	0	1	72103302	N/A	NO CAT
4	87153	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMA DE**	SERVICI O	0	1	72103302	N/A	NO CAT

		MICRÓFONO PARA PRESIDENTE: UNIDAD CENTRAL DE SISTEMA DE CONFERENCIA REF SHURE DIS CU 5905 - DOCE (12) ESTACIÓN DE CONFERENCIA MICRÓFONO FLEXIBLE CUELLO DE GANSO REF SHURE DIS DC 5980P + GM 5923 - GRABADOR EN MEMORIA FLASH TASCOM REF SS-R100 - UNO (01) MICRÓFONO ALÁMBRICO SHURE REF MX 396: -Eliminar interferencias y ruido. - realizar la verificación de la conexión de cada estación de conferencia con la unidad central de sistema de conferencia ref. SHURE DIS CU 5905. - Verificación de cableado y conexiones de red y audio. - Configuración de interfaz de audio con el sistema Extron que posee la sala. - Integración con el sistema Touchlink de Extron para la correcta administración del audio. Nota: Los repuestos, componentes, software, aplicación, cableado y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema deberán ser suministrados por el contratista, sin que esto implique un valor adicional para el contratante.						
5	87153	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SOFTWARE DE MANEJO Y CONTROL DEL VIDEOWALL:** **LICENCIA DE CONTROL QUE PERMITE LA GESTION DE LOS CONTENIDOS A DESPLEGARSE EN VIDEOWALL: actualización del software.** **LICENCIA DE DISPLAY PC:** Actualización del software. LICENCIAS STREAMER: Actualización del software. Nota: Los repuestos,	SERVICI O	0	1	72103302	N/A	NO CAT

		componentes, software, aplicación, cableado y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema deberán ser suministrados por el contratista, sin que esto implique un valor adicional para el contratante.						

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento son aquellas previstas por el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI** son las siguientes:

DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES
GARANTÍA TÉCNICA	Incluye para todo los Ítems: a. Se entregará una garantía técnica por las labores de mantenimiento realizadas, la cual será de seis (6) meses por mano de obra contados a partir del recibo a satisfacción del contrato. b. Todos los equipos deben quedar en operación en todos sus componentes y accesorios de tal manera que se garantice la funcionalidad del mismo. c. Todo el material y mano de obra requerida para llevar a cabo el mantenimiento estará a cargo del contratista. d. Entregar un diagnostico por escrito sobre el mantenimiento y funcionamiento de los equipos realizado en cada visita a que haya lugar. e. El contratista al finalizar el mantenimiento, deberá realizar una transferencia de conocimiento del correcto uso y operación de cada uno de los sistemas (software y hardware) que componen la sala de conferencias. Dicha capacitación se realizará al personal que opera el sistema con el fin de prevenir fallas o daños por operación inadecuada.
CONDICIONES DEL SERVICIO	• Contar con personal técnico calificado y capacitado para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y sistemas en la sala de fusión, garantiza una respuesta rápida y efectiva ante cualquier eventualidad. • Cumplimiento de estándares de seguridad: Garantizar que la sala de sistemas cumpla con los estándares de seguridad establecidos ayuda a proteger la integridad y confidencialidad • El CONTRATISTA debe tener disponible para la ejecución de los mantenimientos, el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato. Los equipos, maquinaria y herramientas que el CONTRATISTA suministre para el mantenimiento, deben ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar según su cronograma de ejecución, en el caso de los trabajos a realizar en alturas deben contar los equipos con los certificados respectivos.
IMPORTACIÓN Y NACIONALIZACIÓN	• En el evento de costos y gastos por concepto de importación, nacionalización, reexportación y demás derivados estarán a cargo del contratista.

2.8 OBLIGACIONES GENERALES Y PARTICUALES DEL FUTURO CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
2. "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN", El contratista deberá diligenciar el formulario "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN" conforme las condiciones exigidas en el formulario relacionado en pliego de condiciones y allegar mencionado documento dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato. (Cuando aplique).
3. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato derivado del presente proceso de contratación.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI**.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI**, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil del contratista se encuentre relacionada con el objeto del contrato.
10. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
11. Subsanar la documentación pertinente en los términos y condiciones que solicite la Entidad.
12. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
13. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
14. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
15. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
16. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
17. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
18. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
19. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo con las especificaciones técnicas de la propuesta.
20. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
21. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución de este.
22. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
23. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
24. Responder en los plazos que el contratante establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
25. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.

26. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
27. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.
28. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
29. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
30. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
31. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación de este la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
32. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
33. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
34. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.
35. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA:

1. El CONTRATISTA debe tener disponible para la ejecución de los mantenimientos, el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato. Los equipos, maquinaria y herramientas que el CONTRATISTA suministre para el mantenimiento, deben ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar según su cronograma de ejecución, en el caso de los trabajos a realizar en alturas deben contar los equipos con los certificados respectivos.
2. En el evento de costos y gastos por concepto de importación, nacionalización, reexportación y demás derivados estarán a cargo del contratista.
3. Todo el material y mano de obra requerida para llevar a cabo el mantenimiento estará a cargo del contratista.
4. El contratista al finalizar el mantenimiento, deberá realizar una transferencia de conocimiento del correcto uso y operación de cada uno de los sistemas (software y hardware) que componen la sala de conferencias. Dicha capacitación se realizará al personal que opera el sistema con el fin de prevenir fallas o daños por operación inadecuada.
5. Contar con personal técnico calificado y capacitado para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y sistemas en la sala de fusión, garantiza una respuesta rápida y efectiva ante cualquier eventualidad.
6. Para el cumplimiento de estándares de seguridad deberá garantizar que la sala de sistemas cumpla con los estándares de seguridad establecidos ayuda a proteger la integridad y confidencialidad de la información almacenada y procesada, así como a prevenir posibles incidentes de seguridad informática.
7. Todos los bienes y objetos de mantenimiento del presente proceso deberán realizarse una limpieza con los elementos necesarios para su mantenimiento.
8. El CONTRATISTA debe tener disponible para la ejecución de los mantenimientos, el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato. Los equipos, maquinaria y herramientas que el CONTRATISTA suministre para el mantenimiento, deben ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar según su cronograma de ejecución, en el caso de los trabajos a realizar en alturas deben contar los equipos con los certificados respectivos."
9. Responder por los actos u omisiones en el desarrollo del contrato cuando genere un perjuicio a los activos de las unidades en donde se generen los servicios prestados.
10. Las demás que sean a relación al objeto contractual y que estén acorde a las especificaciones técnicas adicionales.

2.9 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De conformidad con lo establecido con la Guía para la elaboración de estudios del sector y al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el Código Clasificador de Bienes y Servicios "UNSPSC" a contratar es el siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72103302	(72) Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	(10) Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	(33) Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	(02) Mantenimiento o soporte de equipo de telecomunicaciones

Nota 1: De conformidad con lo establecido en la Circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública.

NOTA 2: Articulo 6 ley 1150 "*No se requerirá de este registro, ni de calificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad".*

2.10 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN:

Sí	
No	
N/A	X

Condiciones de la visita: N/A

2.11 EL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

  SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

  SI: ____ NO: _X___ Años a incrementar: _____

Justificación:

Los mantenimientos preventivos y correctivos objeto del presente proceso no generan un incremento en el valor económico, dado que su alcance se limita a actividades de conservación, ajuste, calibración, limpieza, diagnóstico y reemplazo de componentes menores sujetos a desgaste normal.

Desde el punto de vista técnico y contable, estas intervenciones no constituyen mejoras, modernizaciones ni repotenciaciones que impliquen una valorización del activo o un aumento en su capacidad operativa originalmente diseñada. Por el contrario, corresponden a acciones orientadas a mantener las condiciones nominales de funcionamiento definidas por los fabricantes, conforme a las fichas técnicas y planes de mantenimiento recomendados.

En este sentido, el mantenimiento no modifica las especificaciones técnicas, la capacidad instalada ni el desempeño base de los equipos, por lo cual no se configura un mayor valor del bien. Su finalidad es evitar la degradación prematura, reducir la probabilidad de fallas y garantizar la continuidad operativa, preservando el valor existente del activo, mas no incrementándolo.

2.12 NÚMERO DE MATERIAL SAP Y/O ACTIVO FIJO (CUANDO APLIQUE):

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PARA PRESIDENTE INCLUYE: UNIDAD CENTRAL DE CONFER - MICROFONO No. SERIE: PS 10893
PLACA MILITAR: N/A PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: 165500003164 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000000002531818 CENTRO DE COSTOS: 3R6D173210

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PARA PRESIDENTE INCLUYE: UNIDAD CENTRAL DE CONFER - MICROFONO No. SERIE: PS 10894
PLACA MILITAR: N/A PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: 165500003165 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000000002531819

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PARA PRESIDENTE INCLUYE: UNIDAD CENTRAL DE CONFER - MICROFONO No. SERIE: PS 10895
PLACA MILITAR: N/A
PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: 165500003166 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000000002531822 CENTRO DE COSTOS: 3R6D173210

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PARA PRESIDENTE INCLUYE: UNIDAD CENTRAL DE CONFER - MICROFONO No. SERIE: PS 10896
PLACA MILITAR: N/A PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: 165500003167 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000000002531825 CENTRO DE COSTOS: 3R6D173210

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PARA PRESIDENTE INCLUYE: UNIDAD CENTRAL DE CONFER - MICROFONO No. SERIE: PS 10897
PLACA MILITAR: N/A PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: 165500003168 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000000002531827 CENTRO DE COSTOS: 3R6D173210

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PARA PRESIDENTE INCLUYE: UNIDAD CENTRAL DE CONFER - MICROFONO No. SERIE: PS 10898
PLACA MILITAR:
N/A PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: 165500003169 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000000002531830 CENTRO DE COSTOS: 3R6D173210

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PARA PRESIDENTE INCLUYE: UNIDAD CENTRAL DE CONFER - MICROFONO No. SERIE: PS 10899
PLACA MILITAR: N/A PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: 165500003170 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000000002531833 CENTRO DE COSTOS: 3R6D173210

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PARA PRESIDENTE INCLUYE: UNIDAD CENTRAL DE CONFER - MICROFONO No. SERIE: PS 10900
PLACA MILITAR:
N/A PLACA CIVIL: N/A

IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: 165500003171 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000000002531836 CENTRO DE COSTOS: 3R6D173210

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PARA PRESIDENTE INCLUYE: UNIDAD CENTRAL DE CONFER - MICROFONO No. SERIE: PS 10901
PLACA MILITAR: N/A PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: 165500003172 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000000002531837 CENTRO DE COSTOS: 3R6D173210

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PARA PRESIDENTE INCLUYE: UNIDAD CENTRAL DE CONFER - MICROFONO No. SERIE: PS 10902
PLACA MILITAR: N/A PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: 165500003172 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000000002531840 CENTRO DE COSTOS: 3R6D173210

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PARA PRESIDENTE INCLUYE: UNIDAD CENTRAL DE CONFER - MICROFONO No. SERIE: PS 10903
PLACA MILITAR: N/A PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: 165500003174 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000000002531843 CENTRO DE COSTOS: 3R6D173210

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PARA PRESIDENTE INCLUYE: UNIDAD CENTRAL DE CONFER - MICROFONO No. SERIE: PS 10904
PLACA MILITAR: N/A PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: 165500003175 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000000002531845 CENTRO DE COSTOS: 3R6D173210

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ALTAVOCES DE TECHO MARCA BOSE REFERENCIA: DS40F No. SERIE: PS 10885
PLACA MILITAR: N/A PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: 165500003176 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000000002531797 CENTRO DE COSTOS: 3R6D173210

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ALTAVOCES DE TECHO MARCA BOSE REFERENCIA: DS40F No. SERIE: PS 10886
PLACA MILITAR: N/A PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: 165500003177 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000000002531800 CENTRO DE COSTOS: 3R6D173210

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ALTAVOCES DE TECHO MARCA BOSE REFERENCIA: DS40F No. SERIE: PS 10887
PLACA MILITAR: N/A PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: 165500003178 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000000002531803 CENTRO DE COSTOS: 3R6D173210

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ALTAVOCES DE TECHO MARCA BOSE REFERENCIA: DS40F No. SERIE: PS 10888
PLACA MILITAR: N/A PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: 165500003179 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000000002531805 CENTRO DE COSTOS: 3R6D173210

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ALTAVOCES DE TECHO MARCA BOSE REFERENCIA: DS40F No. SERIE: PS 10889
PLACA MILITAR: N/A PLACA CIVIL: N/A

IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: 165500003180 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000002531807 CENTRO DE COSTOS: 3R6D173210

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ALTAVOCES DE TECHO MARCA BOSE REFERENCIA: DS40F No. SERIE: PS 10890
PLACA MILITAR: N/A PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: 165500003181 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000002531810 CENTRO DE COSTOS: 3R6D173210

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ALTAVOCES DE TECHO MARCA BOSE REFERENCIA: DS40F No. SERIE: PS 10891
PLACA MILITAR: N/A PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: 165500003182 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000002531812 CENTRO DE COSTOS: 3R6D173210

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ALTAVOCES DE TECHO MARCA BOSE REFERENCIA: DS40F No. SERIE: PS 10892
PLACA MILITAR: N/A PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: 165500003183 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000002531815 CENTRO DE COSTOS: 3R6D173210

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: DE SUPERFICIE: MICROFONO SHURE MX396 No. SERIE: PS 10905
PLACA MILITAR: N/A PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: 165500003184 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000002531848 CENTRO DE COSTOS: 3R6D173210

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: DE AUDIO CROWN REF. XLS 1500 - AMPLIFICADOR No. SERIE: 000000008501050504
PLACA MILITAR: N/A PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: 165500003188 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000002531796 CENTRO DE COSTOS: 3R6D173210

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PARA VIDEOWALL - PANTALLA No. SERIE: 57102141NA
PLACA MILITAR: N/A PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: 165500003189 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000002535870 CENTRO DE COSTOS: 3R6D173210

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PARA VIDEOWALL - PANTALLA No. SERIE: 57102145NA
PLACA MILITAR:
N/A PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: 165500003190 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000002535873 CENTRO DE COSTOS: 3R6D173210

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PARA VIDEOWALL - PANTALLA No. SERIE: 57102147NA
PLACA MILITAR: N/A PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: 165500003191 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000002535875 CENTRO DE COSTOS: 3R6D173210

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PARA VIDEOWALL - PANTALLA No. SERIE: 57102148NA
PLACA MILITAR: N/A PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: 165500003192 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000002535877 CENTRO DE COSTOS: 3R6D173210

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PARA VIDEOWALL - PANTALLA No. SERIE: 57102149NA

PLACA MILITAR: N/A PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: 165500003193 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000000002535879 CENTRO DE COSTOS: 3R6D173210

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PARA VIDEOWALL - PANTALLA No. SERIE: 57102150NA
PLACA MILITAR: N/A PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: 165500003194 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000000002535881 CENTRO DE COSTOS: 3R6D173210

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PARA VIDEOWALL - PANTALLA No. SERIE: 57102151NA
PLACA MILITAR: N/A PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: 165500003195 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000000002535883 CENTRO DE COSTOS: 3R6D173210

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PARA VIDEOWALL - PANTALLA No. SERIE: 57102194NA
PLACA MILITAR: N/A PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: 165500003196 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000000002535885 CENTRO DE COSTOS: 3R6D173210

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PARA VIDEOWALL - PANTALLA No. SERIE: 57102195NA
PLACA MILITAR: N/A PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: 165500003197 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000000002535887 CENTRO DE COSTOS: 3R6D173210

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PARA VIDEOWALL - PANTALLA No. SERIE: 57102196NA
PLACA MILITAR:
N/A PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: 165500003198 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000000002535888 CENTRO DE COSTOS: 3R6D173210

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PARA VIDEOWALL - PANTALLA No. SERIE: 58102299NA
PLACA MILITAR: N/A PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: 165500003199 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000000002535890 CENTRO DE COSTOS: 3R6D173210

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PARA VIDEOWALL - PANTALLA No. SERIE: 57102198NA
PLACA MILITAR: N/A PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: 165500003200 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000000002535892 CENTRO DE COSTOS: 3R6D173210

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PARA VIDEOWALL - PANTALLA No. SERIE: 57102200NA
PLACA MILITAR: N/A PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: 165500003201 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000000002535894 CENTRO DE COSTOS: 3R6D173210

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PARA VIDEOWALL - PANTALLA No. SERIE: 57102203NA
PLACA MILITAR: N/A PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: 165500003202 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000000002535896 CENTRO DE COSTOS: 3R6D173210

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PARA VIDEOWALL - PANTALLA No. SERIE: 57102144NA
PLACA MILITAR: N/A PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: 165500003203 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000002535872 CENTRO DE COSTOS: 3R6D173210

2.13 CATALOGACIÓN OTAN:

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato, mediante el **formulario correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato (Para los procesos de adquisición de bienes)**

La cláusula de Catalogación permite obtener los datos técnicos y la información técnica necesaria para la identificación del artículo garantizando el correcto abastecimiento de los suministros.

Obligaciones del contratista de acuerdo con el Sistema de Catalogación OTAN:

Acorde con lo indicado y en cumplimiento del anexo II de la Directiva Permanente 034/2018 "Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las Unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional", el contratista proporcionará dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la firma del contrato, en medio magnético y físico al supervisor del contrato una lista de artículos necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. Esta lista incluirá la información solicitada en los lineamientos establecidos en el Anexo "C" del procedimiento P-JEMPP-CEDE4-351-V1 "Sistema OTAN de Catalogación", así:

- Anexo II de la Directiva 34/2018 "Clausula de Catalogación OTAN"
- Formato Cláusula Contractual De Catalogación. FO-JEMPP-CEDE4-1473.
- Fichas Técnicas individuales de los elementos contratados

A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes. El contratista proporcionará la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño que se realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la Cláusula Contractual de Catalogación, mediante un certificado expedido por el supervisor del contrato, el cual certificará la entrega total de la información de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Pliego de Condiciones. Mencionada certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entregada de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la Cláusula Contractual de Catalogación.

INFORMACIÓN REQUERIDA

Información del Fabricante: datos básicos y adjuntar cámara de comercio o equivalente en país origen del artículo.

Información del artículo: Ficha técnica, nombre asignado por el fabricante, número de parte, referencia o modelo, vida útil, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento, así como regulaciones al término de vida útil del artículo.

De conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y cualquier otra información que permita la identificación inequívoca. En medio magnético diligenciando el formato Reporte Información Cláusula Contractual de Catalogación, y adjuntando la documentación en formato PDF.

A los efectos anteriores el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así mismo, si los bienes se encuentran catalogados deberá suministrar el numero OTAN de catálogo.

El contratista proporcionará la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios, en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del acta de recibo a satisfacción emitida por la entidad la cual certificará la entrega total de la información requerida de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional.

2.14 ANTECEDENTES

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IMI** en las anteriores vigencias ha contratado servicios con características técnicas similares e iguales en algunos casos mediante los siguientes procesos de contratación así:

CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	AÑO
115-CENACINTELIGENCIA-2021	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE LA SALA FUSIÓN PARA LA VIGENCIA 2021	DIGITAL CENTER VENTAS E IMPORTACIONES JE SAS	$18.378.362,38	2021
073-CENACINTELIGENCIA-2024	REALIZAR MANTENIMIENTO A LA SALA DE FUSIÓN BRIMI1, PARA LA VIGENCIA 2024	GRUPO CAF TECNOLOGIA SAS N.I.T.: 901.238.371-9	$12.447.400,00	2024

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

3.1 TIPO DE CONTRATO:

El contrato resultante del presente proceso será de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1495 del Código de Civil el cual establece "*Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.*

De la norma anterior se puede interpretar que cuando una persona se obliga a hacer algo, se puede hablar de un contrato de servicios (…). El contratista hace algo, presta un servicio, (…), etc. Al contrato de servicios le son aplicables otros artículos del código civil como es el 1592 que trata sobre la cláusula penal que se puede incluir en el contrato, limitada esa en su monto por el artículo 1601", en concordancia con lo estipulado en el Numeral 9º, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal del cual hacen parte integral del mismo, los estudios previos, la invitación y los documentos producidos en la etapa precontractual del proceso de selección.

Es importante señalar que el contratista estará obligado al saneamiento de los vicios que presenten los bienes y/o servicios entregados para desarrollar el objeto contractual, para lo cual se prevé en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato que aseguren la calidad de los bienes y/o servicios suministrados, de igual forma se establece la matriz de riesgos del contrato de acuerdo con las reglas generales del contrato de prestación de servicio.

Adicionalmente, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, de mismo modo se establecerá el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

Los interesados en participar en el presente proceso deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas ambientales y comerciales aplicables al objeto contractual.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en las normas de inteligencia y teniendo tanto del proceso de selección como del futuro contrato a suscribir, el oferente y/o contratista se obligan a no suministrar ni publicar ninguna información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.

Así las cosas, el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 "*Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones*" y en el Decreto 1070 de 2015 "*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa*".

3.2 MODALIDAD:

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la **MÍNIMA CUANTÍA.**

3.3 FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.:

La presente contratación, se adelantará a través del procedimiento de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado en el Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 1 "Modalidades de Selección", Subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, Modificado por el Decreto 1860 de 2021 teniendo en cuenta el presupuesto estimado para la presente contratación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la presente modalidad de selección es aplicable a todos los objetos de contratación, siempre y cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad y el presupuesto estimado para la presente contratación no excede dicho monto, suma que se encuentra dentro del (10%) de la menor cuantía, la cual oscila entre 0 a 100 SMLMV. **MINIMA CUANTIA.**

Las reglas de contratación de esta modalidad están contenidas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó el numeral 5 al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1., modificado por el Decreto No. 0142 del 2023 en su artículo 5º y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo anterior no se podrá aplicar procedimientos distintos a los allí contemplados; así mismo deberán tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía en la cual la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como ente rector del Sistema de Compra Pública, actualiza con el propósito de incorporar dentro de sus lineamientos las modificaciones realizadas por la Ley 2069 de 2020 y los Decretos 1860 de 2021 y 142 de 2023, de forma tal que se brinden herramientas a las entidades para la aplicación de dicha normativa. (que se puede consultar en el hipervínculo:

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_de_la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf

PROCEDIMIENTO DE LA MÍNIMA CUANTÍA:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. DEL DECRETO 1082 DEL 2015 PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DEL 2021:

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo **valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal**, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. **La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil** para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:
   a. El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
   b. El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
   c. El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
   d. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

4.1. VALOR

El valor del contrato resultante del presente proceso será de acuerdo a la oferta presentada, ajustada a la necesidad requerida en el estudio previo, sin que en ningún caso sobrepase el presupuesto oficial asignado.

4.2. VIGENCIA DEL CONTRATO – PLAZO DE DURACIÓN

No.	OBJETO	DESDE	HASTA
1	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA SALA FUSION DE LA BRIMI 1 Y/O UNIDAD BENEFICIARIA QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA DESIGNE PARA VIGENCIA 2026 POR REORGANIZACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE LA INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA DEL EJERCITO NACIONAL"	Expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato	Hasta la liquidación del contrato

4.3. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda del contrato será en pesos colombianos.

4.4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la guía de análisis del sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Conforme a la guía de elaboración de estudios del sector el estudio se hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993, siendo así la modalidad del proceso relevante para determinar la procedencia o no del estudio del sector.

Numeral 2.2 de la Guía de elaboración de estudios de sector – GEES:

En los procesos de Contratación de Mínima Cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados.

En esta modalidad no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, reunir información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor, verificando la idoneidad de los mismos y dejando plasmada la información en el presente proceso, con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía, buscando promover la competencia.

4.5. ASPECTOS GENERALES

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, financiero y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

Para el presente proceso, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA** brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

4.6. ASPECTOS ECONOMICOS:

4.6.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Las actividades económicas en Colombia se dividen en tres sectores principales, cada uno de estos tiene un papel importante en la economía colombiana y su desarrollo está relacionado con el crecimiento general de la economía del país.

- **Sector primario:** Este sector se refiere a la producción de materias primas y recursos naturales, está compuesto por la agricultura, la pesca, la minería y la explotación de petróleo y gas; la agricultura es uno de los subsectores más importantes de la economía colombiana, con cultivos como café, banano, flores, frutas, verduras y otros productos agrícolas.

- **Sector secundario:** Este sector se dedica a la producción y transformación de bienes a partir de las materias primas producidas por el sector primario, incluye la industria manufacturera, la construcción y la producción de energía; la industria manufacturera es uno de los sectores más importantes del país, con una amplia variedad de productos como alimentos procesados, textiles, productos químicos, maquinaria y equipos de transporte.

- **Sector terciario:** Este sector abarca la prestación de servicios. En Colombia, el sector terciario es el sector más grande y representa una parte importante de la economía; este sector incluye actividades como el comercio, transporte, turismo, finanzas, comunicaciones, educación, salud y otros servicios profesionales.

Es importante tener en cuenta que estos sectores no son mutuamente excluyentes y están interconectados entre sí. Por ejemplo, el sector primario proporciona materias primas al sector secundario para la producción de bienes manufacturados y el sector terciario brinda servicios a los otros dos sectores. La comprensión y análisis de la actividad económica en cada uno de estos sectores es importante para entender el desempeño de la economía colombiana en su conjunto.

4.6.2. PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR

Para identificar los productos incluidos en el sector, es preciso determinar las actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso contractual:

9512 Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación

Esta clase incluye:

• El mantenimiento y la reparación de equipos de comunicaciones, tales como:

Teléfonos inalámbricos
Teléfonos celulares.
Equipo de transmisión de datos/módems.
Máquinas de fax.
Equipos de transmisión de comunicaciones (por ejemplo, enrutadores, puentes, módems).
Emisores - receptores de radio.
Cámaras de televisión y video de uso comercial.

4.6.3. VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDAN AFECTAR EL ABASTECIMIENTO O LOS PRECIOS EN EL SECTOR

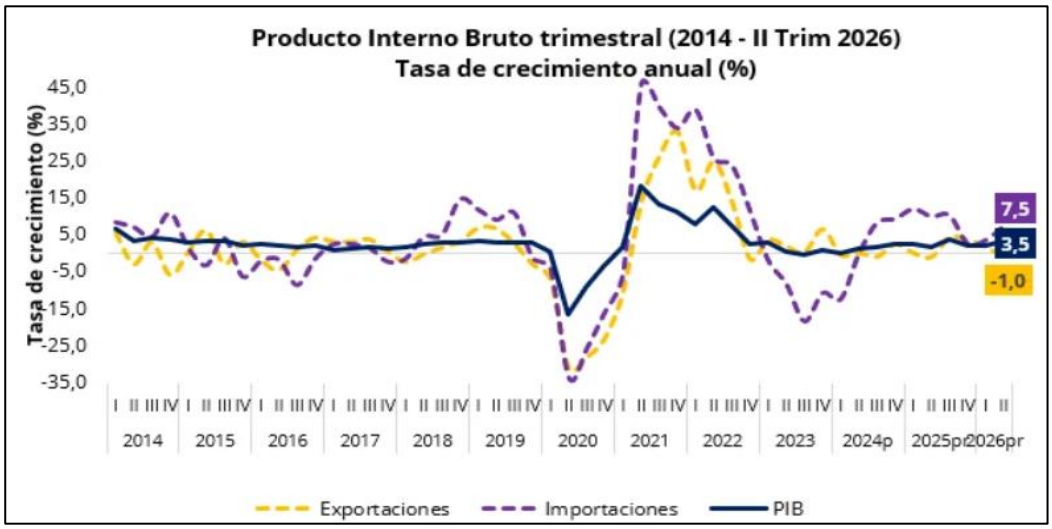
El presente análisis permite visualizar los principales indicadores económicos y el comportamiento del rendimiento económico del país.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB

PIB desde el enfoque del gasto

Según el DANE, en el segundo trimestre de 2026 la economía colombiana registró un crecimiento de 3,5% frente al mismo periodo de 2025. Con este resultado, durante el primer semestre de 2026 el Producto Interno Bruto acumuló una variación positiva de 2,9%. En las series ajustadas por efecto estacional y calendario, el PIB aumentó 1,3% frente al primer trimestre de 2026.

Desde el enfoque del gasto, en el segundo trimestre la demanda interna creció 4,9%, impulsada principalmente por el aumento del gasto de consumo final del gobierno general (12,2%), el gasto de consumo final de los hogares (2,8%) y la formación bruta de capital (7,1%). En el componente externo, las importaciones crecieron 7,5%, mientras que las exportaciones registraron una disminución de 1,0% frente al mismo trimestre de 2025.

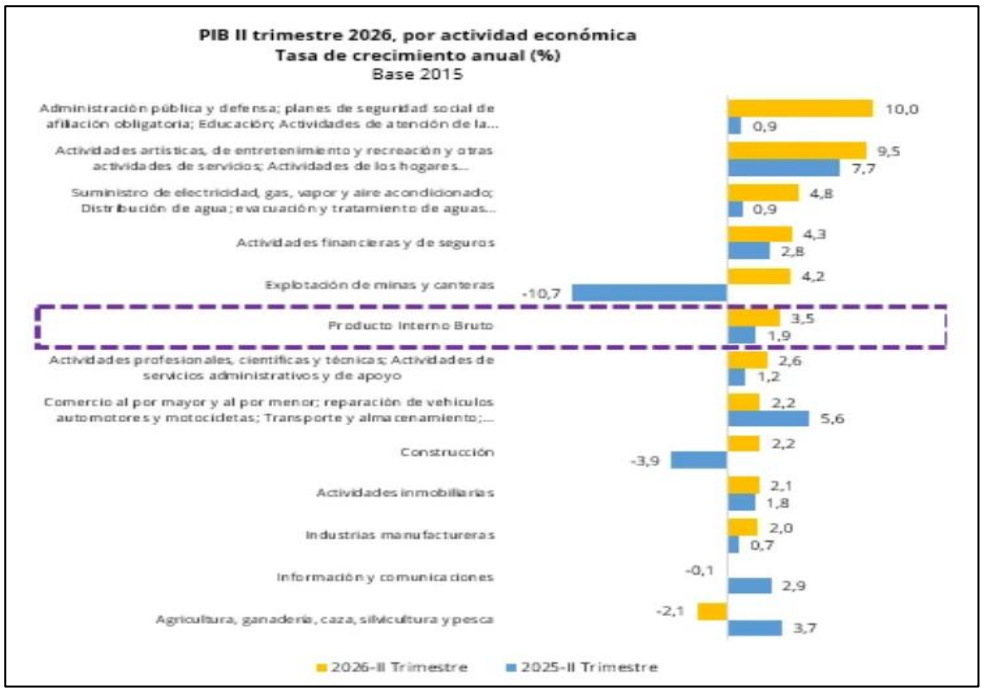


Fuente: Analdex, datos DANE.

PIB desde el enfoque de la producción:

En el segundo trimestre de 2026, se evidenció un crecimiento de diez actividades productivas frente al mismo periodo de 2025. Los mayores incrementos se registraron en administración pública y defensa, educación y salud (10,0%), actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios (9,5%), suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado y distribución de agua (4,8%), actividades financieras y de seguros (4,3%) y explotación de minas y canteras (4,2%). También crecieron las actividades profesionales, científicas y técnicas y servicios administrativos (2,6%), construcción (2,2%), comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida (2,2%), actividades inmobiliarias (2,1%) e industrias manufactureras (2,0%). Por su parte, se registraron decrecimientos en información y comunicaciones (-0,1%) y agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (-2,1%).

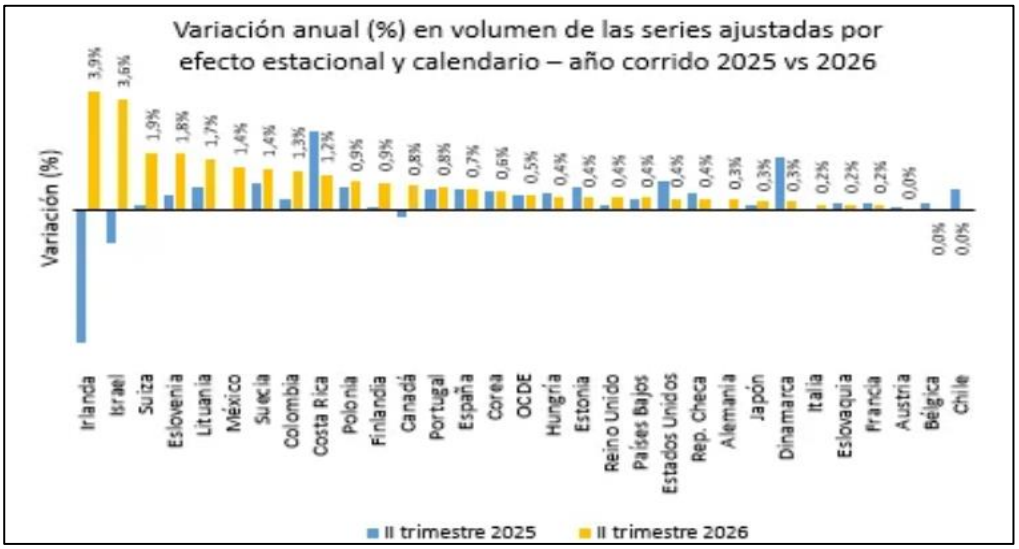
En el acumulado del primer semestre de 2026, diez actividades también presentaron variaciones positivas: administración pública y defensa, educación y salud (7,9%), actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios (6,3%), suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado y distribución de agua (3,7%), actividades financieras y de seguros (3,6%), comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida (2,6%), actividades profesionales, científicas y técnicas y servicios administrativos (2,5%), industrias manufactureras (2,3%), actividades inmobiliarias (2,1%), explotación de minas y canteras (1,6%) e información y comunicaciones (0,7%). En contraste, construcción presentó una disminución de 1,5% y agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca cayó 1,7%.



Fuente: Analdex, datos DANE.

Comparación con países OCDE

Finalmente, al comparar el desempeño trimestral con los países de la OCDE que ya habían publicado información para el segundo trimestre de 2026, Colombia registró un crecimiento de 1,3% frente al trimestre anterior, medido sobre series ajustadas por efecto estacional y calendario. Este resultado se ubicó por encima del crecimiento de 0,5% observado para el conjunto de la OCDE. Las cifras son provisionales y la comparación se encuentra sujeta a actualizaciones a medida que los países publiquen o revisen sus resultados.



Fuente: Analdex, datos DANE.- OCDE

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR IPC

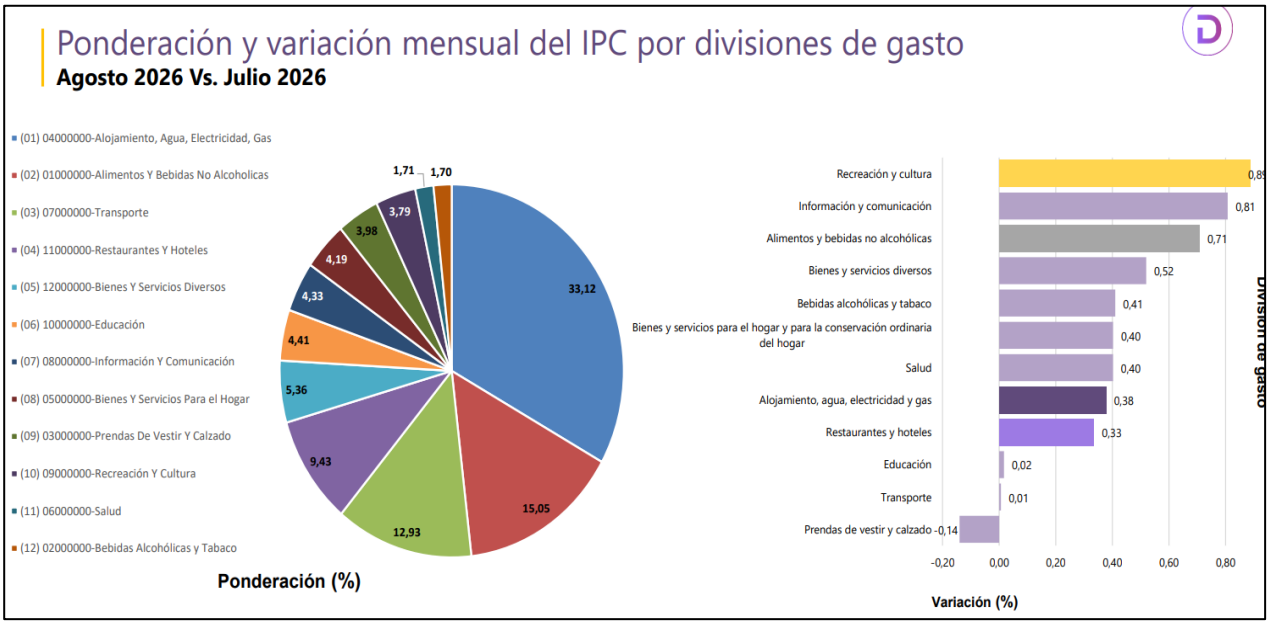
Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	**0,39**	4,22	**5,35**	5,10	**6,24**

Fuente: Comunicado de prensa IPC DANE 2026

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%)

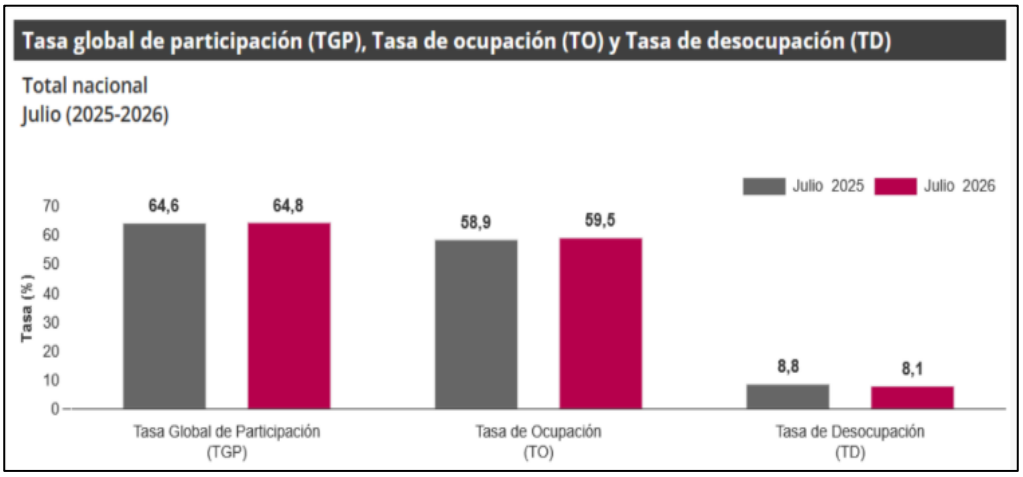


Fuente: Comunicado de prensa IPC DANE 2026

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 6,24% en comparación con agosto de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,36%), Salud (8,30%), Educación (7,45%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,94%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,67%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,24%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,10%), Bienes y servicios diversos (6,05%), Información y comunicación (5,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,74%), Transporte (5,25%), Recreación y cultura (4,98%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (3,26%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

EMPLEO Y DESOCUPACIÓN



Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) DANE

Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente.

En julio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,4%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,0%, en julio de 2025 estas tasas fueron 67,0% y 61,3%, respectivamente.

SALARIO MINIMO – 2026

El salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) fue fijado en $1.750.905, con un auxilio de transporte de $249.095, lo que lleva el ingreso mensual total a $2.000.000 para los trabajadores que reciben este beneficio. El ajuste, que rige a partir del 1 de enero de 2026, representa un incremento del 23,7 % frente a 2025.

Este aumento se produce en un contexto en el que las proyecciones económicas **anticipan un crecimiento moderado para 2026**, superior al registrado en 2025, impulsado principalmente por el consumo, una mayor dinámica del crédito y la reactivación gradual de la actividad empresarial.

Sin embargo, el nuevo nivel del salario mínimo eleva de forma significativa la presión sobre la estructura de costos de las compañías, especialmente en **sectores intensivos en mano de obra y en las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes)**, que concentran una parte relevante del empleo formal del país.

4.6.4. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

Los costos asociados (transporte) para la realización del objeto del presente proceso debe estar incluido-en los valores ofertados por los proponentes en dicho proceso para no generar traumatismo en la ejecución del mismo.

4.6.5. GREMIOS Y ASOCIACIONES

SIGLA	PÁGINA WEB
Asociación Colombiana de Ingenieros- ACIEM	www.aciem.org
Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas -ACIS-	www.acis.org.co
Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones -ANDESCO -	www.andesco.org.co
Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones- CCIT-	www.ccit.org.co
Centro de Investigación de las Telecomunicaciones -CINTEL-	www.cintel.org.co
Federación Colombiana de la Industria de Software y Tecnologías Informativas Relacionadas -FEDESOFT-	www.fedesoft.org
Asociación de Operadores de Tecnologías de Información y Comunicaciones de Colombia	www.asotic.org

4.6.6. TÉCNICAS DE ANALISIS DE LA INFORMACIÓN:

La información contenida en el presente proceso corresponde a las consultas realizadas a las diferentes entidades que manejan contextos económicos, técnicos y regulatorios claros aplicables al proceso de contratación, basados en la necesidad planteada.

El estudio del sector se realizó teniendo en cuenta los parámetros establecidos para ello por las guías emitidas por Colombia Compra Eficiente, donde se indagó el comportamiento que ha tenido el Sector Comercio, Prestación de Servicios e Industrial; teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso, se encuentran dentro de esta clasificación. Lo anterior se puede corroborar en el análisis del sector realizado.

4.7. ASPECTOS TÉCNICOS

La sala fusión tiene una connotación que la cual no funciona en su 100% a raíz de que sus mantenimientos no han sido realizados de forma periódica y continuo, afectando su correcto funcionamiento de hardware y software, llevando con esto a que el software se quede desactualizado y sus futuros mantenimientos sean más costosos su soporte o que quede fuera de servicio por falta de los mismos. El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – Brigada de Inteligencia Militar No. 1, requiere que esta sala fusión tenga un mantenimiento continuo, con el fin de garantizar la disponibilidad y fiabilidad donde el mantenimiento regular ayuda a identificar y abordar los posibles problemas antes de que afecten la disponibilidad y la fiabilidad del sistema. Esto asegura que la sala esté lista para su uso cuando sea necesario y evita interrupciones durante las reuniones importantes, optimización del rendimiento donde el mantenimiento permite ajustar y optimizar los equipos y sistemas de la sala fusión para garantizar un rendimiento óptimo. Esto puede incluir actualizaciones de software, calibración de equipos y ajustes de configuración para mejorar la calidad de audio y video, reducir el retraso en la transmisión y minimizar los problemas de conexión, la prevención de problemas futuros esto al realizar mantenimiento regular, es posible identificar y abordar problemas potenciales antes de que se conviertan en problemas mayores. Esto puede incluir la detección temprana de componentes defectuosos, el reemplazo de piezas desgastadas y la aplicación de parches de seguridad para proteger contra vulnerabilidades conocidas, asegurar la seguridad de la información esta sala fusión a menudo maneja información confidencial y sensible.

El mantenimiento regular puede ayudar a garantizar que los sistemas estén actualizados con las últimas medidas de seguridad, como parches de software y configuraciones de firewall, para proteger contra amenazas cibernéticas y garantizar la privacidad de las comunicaciones, esta sala fusión bien mantenida tiene una vida útil más larga. Al prevenir problemas y optimizar el rendimiento, se minimizan los costos asociados con reparaciones costosas y tiempos de inactividad no planificados, lo que maximiza la operatividad de la infraestructura de videoconferencia

Garantía de Disponibilidad y Fiabilidad:

- El mantenimiento regular es fundamental para la identificación y resolución de problemas antes de que afecten la operatividad del sistema.
- Asegurar que la sala esté siempre lista para su uso es vital para evitar interrupciones durante reuniones críticas, lo que es esencial para la toma de decisiones estratégicas.

Optimización del Rendimiento del Sistema:

- El mantenimiento permite realizar ajustes y optimizaciones en los equipos y sistemas, garantizando un rendimiento óptimo.
- Esto incluye actualizaciones de software, calibración de equipos, y ajustes de configuración que mejoran la calidad de audio y video, reducen retrasos en la transmisión y minimizan problemas de conexión, asegurando una comunicación fluida y efectiva.

Prevención Proactiva de Problemas Futuros:

- La detección temprana de componentes defectuosos y el reemplazo oportuno de piezas desgastadas son esenciales para prevenir problemas mayores.
- La aplicación de parches de seguridad es crucial para proteger contra vulnerabilidades conocidas, manteniendo la integridad del sistema.

Fortalecimiento de la Seguridad de la Información:

- Dada la naturaleza sensible de la información manejada en esta sala, el mantenimiento regular asegura que los sistemas estén actualizados con las últimas medidas de seguridad.
- Esto incluye la implementación de parches de software y configuraciones de firewall robustas para proteger contra amenazas cibernéticas, garantizando la privacidad y la confidencialidad de las comunicaciones.

Maximización de la Vida Útil de la Infraestructura:

Un mantenimiento adecuado prolonga la vida útil de la sala, minimizando los costos asociados con reparaciones costosas y tiempos de inactividad no planificados.

Esto maximiza la operatividad y eficiencia de la infraestructura de videoconferencia, asegurando que los recursos sean utilizados de manera eficaz y sostenible.

Implementar un programa de mantenimiento continuo no solo asegura la operatividad de la sala fusión, sino que también optimiza sus recursos y prolonga su longevidad. Este enfoque proactivo es esencial para mantener la sala en condiciones óptimas, garantizando que esté siempre lista para apoyar las operaciones críticas del Ministerio de Defensa Nacional.

4.8. ASPECTOS REGULATORIOS.

El presente proceso contractual se adelanta con fundamento en el marco normativo que regula la contratación estatal colombiana y las disposiciones especiales aplicables al mantenimiento de bienes de propiedad del Estado, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y eficiencia administrativa.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el presupuesto oficial estimado para la presente contratación y una vez verificado que el valor del proceso no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad para la vigencia fiscal correspondiente, la modalidad de selección procedente es la Mínima Cuantía, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y la Subsección correspondiente del Decreto 1082 de 2015.

Esta modalidad garantiza la satisfacción oportuna de la necesidad institucional, permitiendo la participación plural de oferentes y la selección de la oferta con el menor precio que cumpla integralmente las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas por la Entidad.

PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL:

La estructuración del presente proceso atiende los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia, publicidad, igualdad, libre concurrencia, selección objetiva y eficiencia del gasto público, procurando que la necesidad institucional sea satisfecha mediante un proceso competitivo que garantice la adecuada utilización de los recursos públicos y la continuidad del servicio.

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA MILITAR (CENAC-IMI),** en ejercicio de las competencias asignadas por el Ministerio de Defensa Nacional y el Ejército Nacional, se encuentra facultada para adelantar el presente proceso de contratación con el fin de garantizar el mantenimiento de los activos estratégicos que soportan el funcionamiento continuo de las unidades centralizadas, asegurando la continuidad de la misión institucional y la adecuada administración de los bienes públicos.

4.8.1. NORMAS APLICABLES

En virtud que el objeto del presente proceso está basado en la selección de un contratista y bajo el objeto contractual en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos de manera general a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1860 de 2020 ajustado a la modalidad ya descrita, así como:

1. Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 "Por la cual se expide el Manual de contratación y Convenios", expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.
2. Decreto 1893 del 30 de diciembre de 2023, "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación"
3. Ley 2559 del 22 de diciembre de 2025 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2026"
4. Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
5. Manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional del 17 de marzo del 2023.
6. Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, "Por el cual se expide el plan Nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"
7. Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
8. Guía de garantías en Procesos de Contratación (G-GPC-01) Colombia Compra Eficiente
9. Decreto 4632 de 2011 "Por medio de la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
10. Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor"
11. Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

11.1.1. NORMATIVIDAD ESPECÍFICA

1. NTC-ISO/IEC 27001 (Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información - SGSI): Define los requisitos para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información digital.
2. NTC-ISO/IEC 20000-1 (Gestión de Servicios de TI): Establece los requisitos para que las organizaciones entreguen servicios de TI de alta calidad. Cubre la gestión de la configuración de equipos, control de cambios en la infraestructura y niveles de servicio
3. Guía del Ministerio TIC (MGGTI.G.SI): Aunque no es una NTC directa, es la guía oficial colombiana para el ciclo de vida, aseguramiento de la calidad y mantenimiento de sistemas de información dentro del marco estatal
4. NTC 2050 (Código Eléctrico Colombiano): Es la norma fundamental que rige el diseño, instalación y mantenimiento de cableado estructurado, redes de potencia y alimentación de equipos electrónicos. Su cumplimiento en los primeros capítulos es de carácter obligatorio en el país por medio del reglamento RETIE
5. ISO 9001. Sistemas de gestión de la calidad que establece los requisitos que debe cumplir una organización para implementar un Sistema de Gestión de la Calidad.
6. Decreto 1078 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"
7. Demás normas concordantes al objeto contractual o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

5.1. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LA MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS.

En consonancia con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el Artículo 33 de la ley 2069 de 2020, con el fin de promover el acceso a las Mipymes al mercado de compras públicas, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

1. **Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.**
2. Desarrollarán programas de aplicación de la normativa del Sistema de Compra pública, en especial, la relacionada con las disposiciones que promueven la participación de las MIPYMES en las compras públicas, los incentivos y el SECOP II.
3. Promoverán e incrementarán, conforme a su respectivo presupuesto, la participación de micro, pequeñas y medianas empresas como proveedoras de los bienes y servicios que aquellas demanden.
4. Establecerán, en observancia de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ley, procedimientos administrativos que faciliten a micro, pequeñas y medianas empresas, el cumplimento de los requisitos y trámites relativos a pedidos, recepción de bienes y/o servicios, condiciones de pago y acceso a la información, por medios idóneos, sobre sus programas de inversión y de gasto.
5. Preferirán en condiciones de igual precio, calidad y capacidad de suministros y servicio a las MIPYMES nacionales.
6. Promoverán la división del Proceso de Contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES en el Proceso de Contratación.
7. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, crearán un sistema de indicadores con el fin de evaluar anualmente la efectividad de la inclusión de las MIPYMES al mercado de compras públicas. A partir de esta evaluación, el Gobierno Nacional promoverá las mejoras que faciliten el acceso de éstas al mercado estatal a través de la implementación de ajustes normativos, nuevas herramientas, incentivos e instrumentos financieros.
8. En los dos primeros meses de cada año las entidades estatales definidas en este artículo deberán remitir información a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, sobre el cumplimiento y resultados de la adopción de las medidas establecidas en la presente disposición durante el año inmediatamente anterior, lo cual servirá como insumo para la evaluación anual de qué trata el presente numeral.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de los deberes de que trata el presente artículo por parte de los servidores públicos constituirá causal de mala conducta.

En cumplimiento de esta normatividad al interior del presente estudio previo se procederá a identificar las Mipymes que podrían ser proveedoras directas o indirectas del servicio a adquirir y de encontrarlo pertinente establecerá reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de selección.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $ 52.374 pesos:

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

Fuente: https://www.bancoldex.com/sobre-bancoldex/quienes-somos/estrategia-corporativa/clasificacion-de-empresas-en-colombia

En consecuencia, se consultó algunas empresas que se encuentran registradas en la Superintendencia de Sociedades – Sistema integrado de información societaria SIIS, bajo los códigos CIIU J6201 (desarrollo de sistemas informáticos), S9511 - Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico y S9512 - Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación, lo cual permitió identificar un total de 14 mipymes.

NOTA: LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES DEBEN PRESENTAR LA RESPECTIVA MANIFESTACIÓN JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTES MEDIANTE MENSAJE PÚBLICO EN EL SECOP II

5.2. ¿QUIÉN OFRECE EL BIEN O SERVICIO?

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional y extranjero, en especial en las grandes ciudades con capacidad de proveer los servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los servicios que permita cubrir la necesidad.

A continuación, se relacionan algunas empresas que se encuentran registradas en la Superintendencia de Sociedades – Sistema integrado de información societaria SIIS con información con corte a 31 de diciembre de 2025 a nivel nacional y que a su vez son posibles proveedores para el presente proceso contractual; teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio que se relacionan a continuación:

S9511 - Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
S9512 - Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación

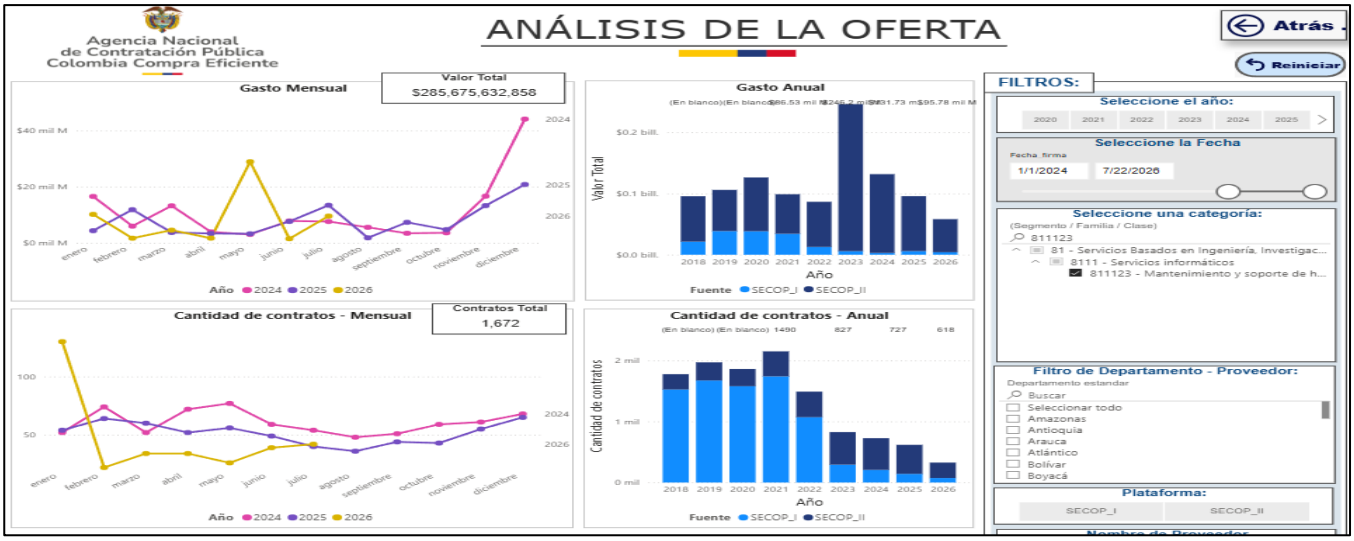
Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
Plenas-Individuales	830011068	AVAYA COMMUNICATION DE COLOMBIA SA	S9512 - Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación
Plenas-Individuales	830041054	DIEBOLD NIXDORF COLOMBIA S.A.S.	S9511 - Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
Plenas-Individuales	900545074	TOSHIBA GLOBAL COMMERCE SOLUTIONS COLOMBIA SAS	S9511 - Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
Pymes-Individuales	800006911	WALTER BRIDGE Y CIA SA	S9512 - Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación
Pymes-Individuales	800071819	SELCOMP INGENIERIA SAS	S9511 - Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
Pymes-Individuales	800160274	PUNTO DE SERVICIOS S.A	S9511 - Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
Pymes-Individuales	811000955	SOPORTE S A	S9511 - Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
Pymes-Individuales	830080498	T & S COMP TECNOLOGIA Y SERVICIOS S A S	S9511 - Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
Pymes-Individuales	860045379	COMWARE S.A.	S9511 - Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
Pymes-Individuales	900180801	BELLTECH COLOMBIA SA	S9512 - Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación
Pymes-Individuales	900376369	ADVISING TECHONELOGY SAS EN REORGANIZACION	S9511 - Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
Pymes-Individuales	900457903	SERVICIOS INTEGRADOS DE COMPUTO Y COMERCIALIZACION DE COLOMBIA SAS	S9511 - Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
Pymes-Individuales	900655878	MYALLSUPPORT SAS	S9511 - Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
Pymes-Individuales	900740734	BROAD TELECOM SA SUCURSAL COLOMBIA	S9512 - Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación
Pymes-Individuales	900742532	PEOPLE AND TRADE SAS	S9512 - Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación
Pymes-Individuales	900759950	RESERCO INTERNATIONAL SERVICES IT SAS	S9511 - Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
Pymes-Separados	830129426	WODEN COLOMBIA SAS	S9512 - Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación

De la anterior información se puede concluir que es un mercado abierto y que existen proveedores a nivel nacional que pueden suministrar los servicios requeridos del presente proceso contractual.

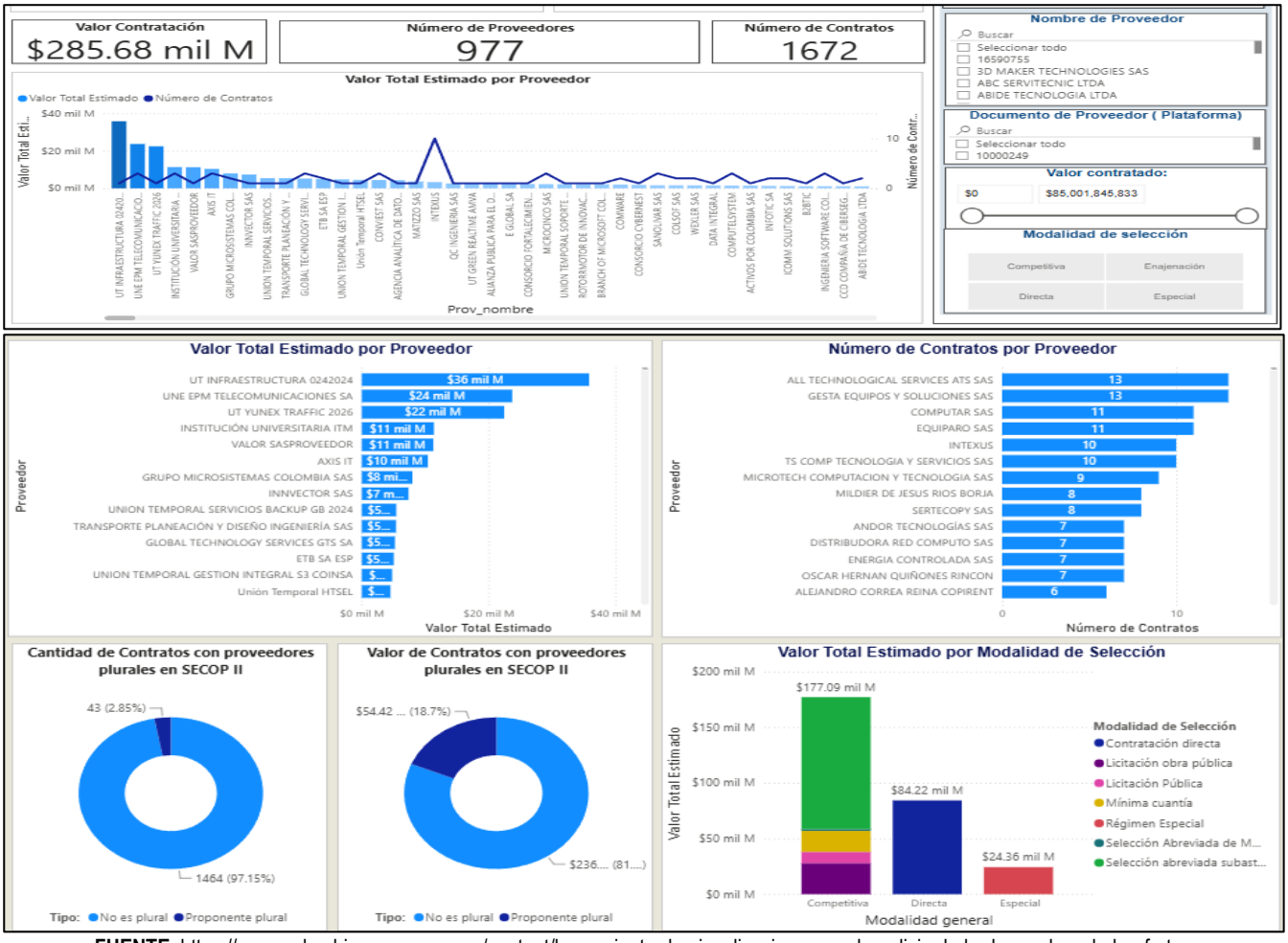
Cabe anotar que en la base de datos de la Cámara de Comercio y de los gremios y cualquier otro sistema de información empresarial o sectorial disponible en el mercado se puede verificar los posibles proveedores pertenecientes al sector de estudio.

En concordancia con lo expuesto se hizo uso del MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE, para analizar la demanda realizando un filtro, así:
Código UNSPCSC: 811123 Mantenimiento y soporte de hardware de computador

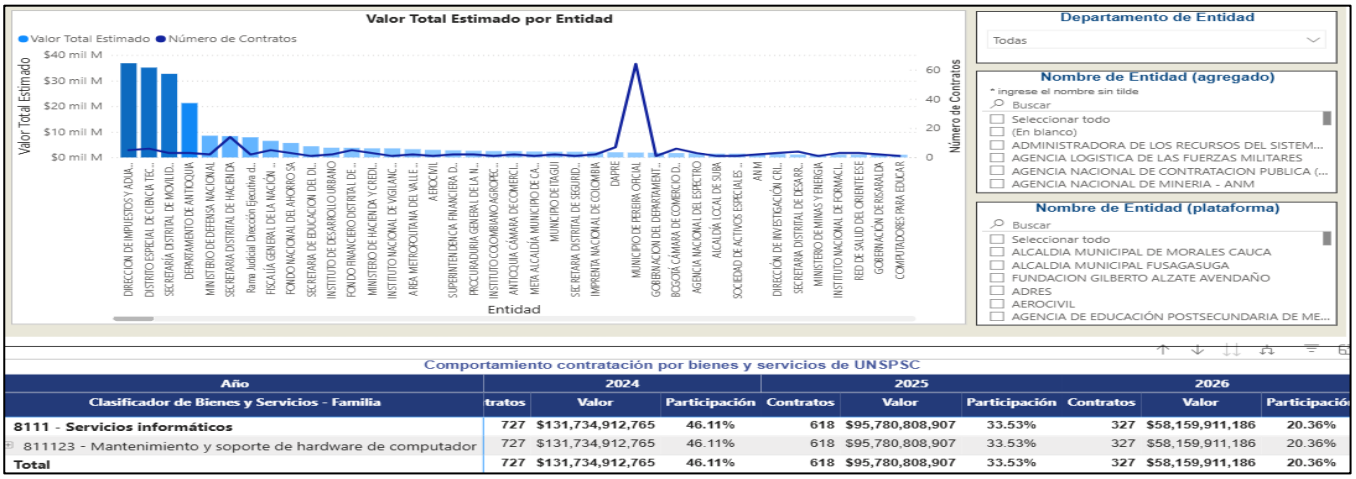
En las siguientes imágenes se evidencia el acumulado en los últimos tres años, en los cuales se han invertido por parte de las entidades un valor total de $285.68 mil millones de pesos aproximadamente y 1672 contratos generados a un aproximado de 977 de proveedores a nivel nacional, como a continuación se relacionan:



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 097-MC-CENACINTELIGENCIA-2026 CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA SALA FUSION DE LA BRIMI 1 Y/O UNIDAD BENEFICIARIA QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA DESIGNE PARA VIGENCIA 2026 POR REORGANIZACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE LA INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA DEL EJERCITO NACIONAL"



FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta



FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

5.3. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

5.3.1. PRECIO HISTÓRICO.

De acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 03, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de revisión de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en la prestación de los servicios. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

En vigencias anteriores la entidad ha contratado los servicios de mantenimiento de la sala fusión con características técnicas similares mas no iguales, por lo tanto, el análisis para la determinación de los precios, no cuenta con precios históricos.

5.3.2. PRECIOS DE MERCADO

Solicitud de cotizaciones: Se adelanta una solicitud de información a los proveedores Numero 057-CENACIMI-2026 en la plataforma SECOP II; por parte del área de planeación de la CENACIMI, con fecha de publicación el 27 de agosto de 2026 y fecha de presentación de ofertas 03 de septiembre de 2026. Sin embargo, no se allegaron cotizaciones:



Se recibieron por correo institucional las siguientes cotizaciones.

No.	EMPRESA	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO DE RECEPCIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
1	INGENIERÍA DOMOTICA HJC SAS	28/08/2026	CORREO INSTITUCIONAL	CUMPLE
2	NISSI INGENIERIA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD E INTEGRACION SAS	28/08/2026	CORREO INSTITUCIONAL	CUMPLE
3	GRUPO CAF TECNOLOGÍA SAS	31/08/2026	CORREO INSTITUCIONAL	CUMPLE

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 097-MC-CENACINTELIGENCIA-2026 CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA SALA FUSION DE LA BRIMI 1 Y/O UNIDAD BENEFICIARIA QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA DESIGNE PARA VIGENCIA 2026 POR REORGANIZACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE LA INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA DEL EJERCITO NACIONAL"

INGENIERÍA DOMOTICA HJC SAS.



NISSI INGENIERIA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD E INTEGRACION SAS.



GRUPO CAF TECNOLOGÍA SAS.



5.3.3. AVAL DE LAS COTIZACIONES.

Para la realización del presente estudio económico, se tuvo en cuenta las cotizaciones presentadas para el caso y debidamente avaladas por el Comité Técnico Estructurador, mediante radicado No. 2026-531-0495819-2 de fecha 02 de septiembre de 2026 el comité técnico estructurador, emite el Aval de las cotizaciones como se evidencia a continuación:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BRIGADA DE INTELIGENCIA MILITAR NO. 1

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026-531-0495819-2:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMIC-CAIMI-BRIMI1-COMANDO-.

Bogotá, D.C., 02 de Septiembre de 2026

Señor Teniente Coronel
JESUS EMILIO MIRANDA ZAMORA
Jefe de Estado Mayor BRIMI1
Av. el Dorado puerta No.6 Campo Aereo del Ejercito Edificio BRIMI1
Bogotá, D.C.

DE USO EXCLUSIVO

Asunto: Aval cotización sala de fusión

Con toda atención, me permito enviar al señor Teniente Coronel Jefe de Estado Mayor y 2do Comandante de la BRIMI No. 1, y Gerente de Proyecto, el aval de las cotizaciones que tiene por objeto el "MANTENIMIENTO DE LA SALA FUSIÓN DE LA BRIMI1", de acuerdo con los términos descritos en las especificaciones técnicas, así.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EMPRESA NISSI INGENIERIA		EMPRESA INGENIERÍA DOMOTICA HJC SAS.		EMPRESA GRUPO CAF TECNOLOGÍA SAS	
				SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	87153	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PANTALLAS DE 55" LED NEC X554 UNS QUE CONFORMAN EL VIDEOWAL 5*3 Y SINCRONIZACIÓN DE COLORES:** **PANTALLA PARA VIDEOWAL:** Efectuar un mantenimiento para cada una de las	SERVICIO	X		X		X	

Al contestar, cite este número

Página 7 de 14

Radicado No. **2026-531-0495819-2**:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMIC-CAIMI-BRIMI1-COMANDO-.

		repuestos, componentes, software, aplicación, cableado y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema deberán ser suministrados por el contratista, sin que esto implique un valor adicional para el contratante.							

Por medio de la plataforma SECOP II se publicó el proceso No 057-CENACIMI-2026 "ADQUISICIÓN MANTENIMIENTO EQUIPOS SALA FUSIÓN-BRIMI1", esto con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado de éste evento e identificar el valor de los elementos requeridos.



De acuerdo a la anterior publicación, **NO** se obtuvieron cotizaciones por la plataforma SECOPII.

Se recibieron por correo institucional las siguientes cotizaciones.

No.	EMPRESA	FECHA DE	MEDIO DE	CUMPLE/NO

Al contestar, cite este número

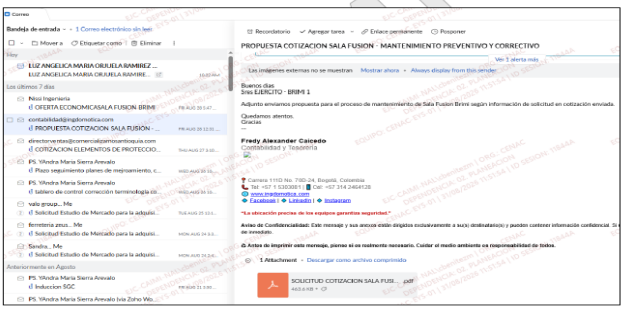
Página 8 de 14

Radicado No. **2026-531-0495819-2**:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMIC-CAIMI-BRIMI1-COMANDO-.

		COTIZACIÓN	RECEPCIÓN	CUMPLE
1	INGENIERÍA DOMOTICA HJC SAS	28/08/2026	CORREO INSTITUCIONAL	CUMPLE
2	NISSI INGENIERÍA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD E INTEGRACION SAS	28/08/2026	CORREO INSTITUCIONAL	CUMPLE
3	GRUPO CAF TECNOLOGÍA SAS	31/08/2026	CORREO INSTITUCIONAL	CUMPLE

PANTALLAZOS RECIBO DE COTIZACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

INGENIERÍA DOMOTICA HJC SAS.



Al contestar, cite este número

Página 14 de 14

Radicado No. **2026-531-0495819-2**:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMIC-CAIMI-BRIMI1-COMANDO-.

CONCEPTO TÉCNICO DEFINITIVO:

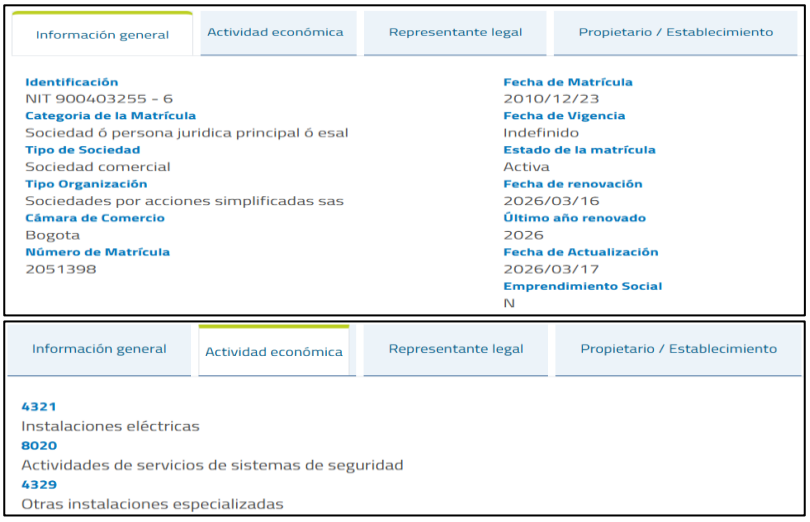
El comité técnico estructurador del proceso cuyo objeto es el "ADQUISICIÓN MANTENIMIENTO EQUIPOS SALA FUSIÓN-BRIMI1" se permite **AVALAR** técnicamente las cotizaciones presentadas por las empresas **INGENIERÍA DOMOTICA HJC SAS, MTC SAS, NISSI INGENIERIA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD E INTEGRACION SAS** y **GRUPO CAF TECNOLOGIA SAS,** ya que una vez verificados todos los requerimientos de carácter técnico descritos en la respectiva solicitud de cotización, las mismas CUMPLEN con las necesidades de la Unidad, en consecuencia se avala técnicamente para continuar con el proceso antes descrito.

Así las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador son remitidas al comité económico estructurador para ser consideradas en el análisis económico:

NOTA: *En la ley 1258 de 2008 en el capítulo II CONSTITUCIÓN Y PRUEBA DE LA SOCIEDAD Articulo 5 literal No. 5 establece: "Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita".* Esto a manera de información y teniendo en cuenta que las empresas que cotizan para el presente proceso hacen parte de las SAS.

Teniendo en cuenta lo anterior, el comité económico estructurador, procedió a verificar todas las empresas en El Registro Único Empresarial y Social –RUES, administrado por las Cámaras de Comercio atendiendo a criterios de eficiencia, economía y buena fe, para brindar al Estado, a la sociedad en general, a los empresarios, a los contratistas, a las entidades de economía solidaria y a las entidades sin ánimo de lucro una herramienta confiable de información unificada tanto en el orden nacional como en el internacional, lo cual se muestra a continuación:

INGENIERÍA DOMOTICA HJC
NIT: 900403255-6



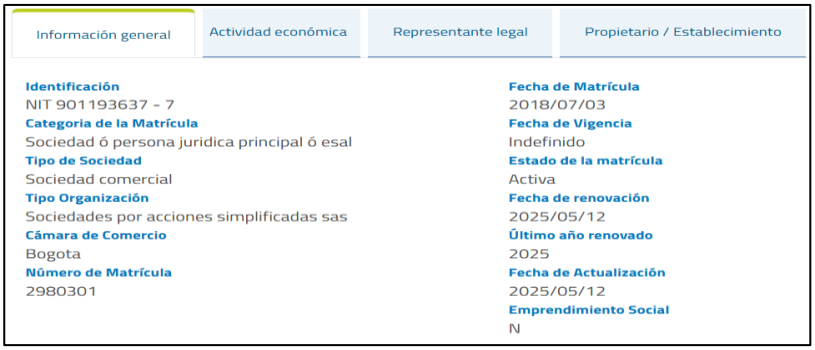
Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900403255 - 6
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2051398
Fecha de Matrícula
2010/12/23
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/16
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/17
Emprendimiento Social
N

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

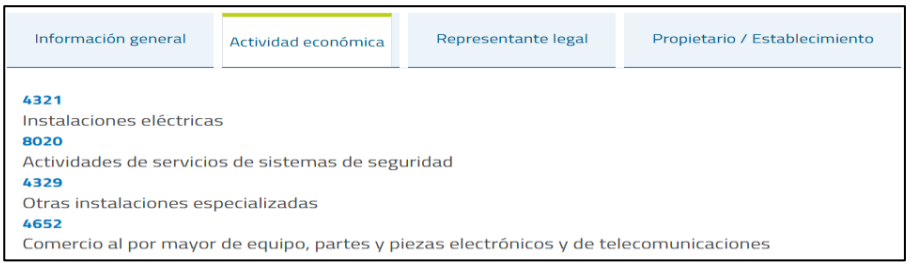
4321
Instalaciones eléctricas
8020
Actividades de servicios de sistemas de seguridad
4329
Otras instalaciones especializadas

NISSI INGENIERIA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD E INTEGRACION SAS
NIT 901193637 - 7

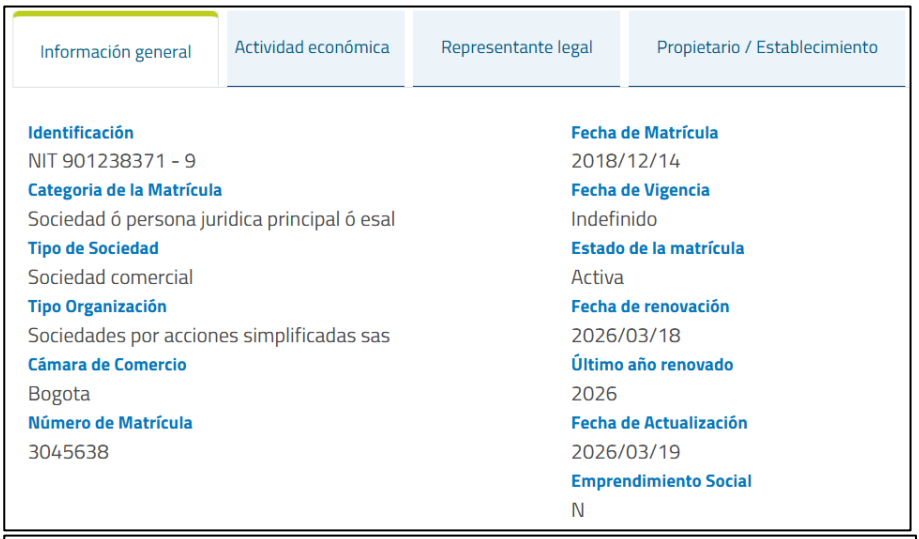


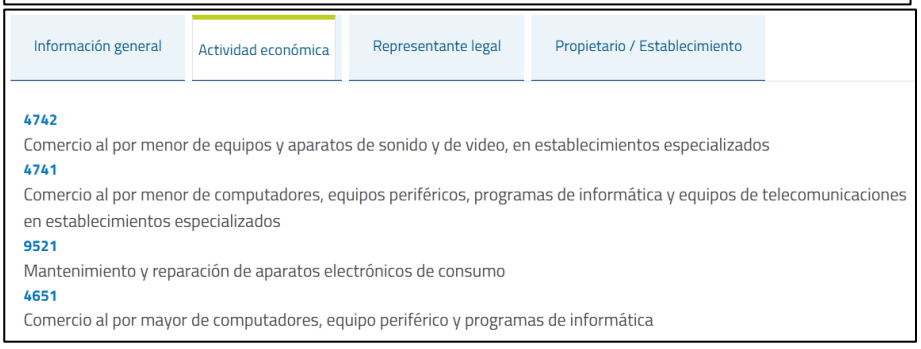
Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901193637 - 7
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2980301
Fecha de Matrícula
2018/07/03
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/05/12
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/05/12
Emprendimiento Social
N



GRUPO CAF TECNOLOGÍA SAS





5.3.4. PRECIOS DEL MERCADO

La Central Administrativa y Contable Especializada para la Inteligencia Militar, realizó un análisis de precios de los servicios a contratar mediante especificaciones técnicas establecidas, teniendo en cuenta las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador con el fin de realizar la comparación y el estudio de los precios cotizados por cada proveedor, de tal manera que se defina el precio de referencia del presente proceso.

ESPACIO EN BLANCO

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 097-MC-CENACINTELIGENCIA-2026 CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA SALA FUSION DE LA BRIMI 1 Y/O UNIDAD BENEFICIARIA QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA DESIGNE PARA VIGENCIA 2026 POR REORGANIZACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE LA INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA DEL EJERCITO NACIONAL"

A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)					INGENIERIA DOMOTICA HJC NIT: 900403255-6	NISSI INGENIERIA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD E INTEGRACION SAS NIT: 901.193.637-7	GRUPO CAF TECNOLOGIA SAS NIT: 901238371
MANTENIMIENTO EQUIPOS SALA FUSIÓN - BRIMI1							
DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO				UNIDAD DE MEDIDA	V/R UNITARIO SIN IVA	V/R UNITARIO SIN IVA	V/R UNITARIO SIN IVA
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO				
1	72103302	87153	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PANTALLAS DE 55" LED NEC X554 UNS QUE CONFORMAN EL VIDEOWAL 5*3 Y SINCRONIZACIÓN DE COLORES:** PANTALLA PARA VIDEOWAL: Efectuar un mantenimiento para cada una de las pantallas, reubicar, unir las pantallas para una correcta alineación, ajuste de bordes (horizontal/vertical), ajuste de vistas múltiples, empleando el software para generar una sincronización de colores unificando el mismo color para todas las pantallas. Verificación de la funcionalidad de auto calibración que permite la visualización homogénea de imágenes en la pantalla, incluyendo el sistema de encendido y apagado único de todas las pantallas. Nota: Los repuestos, componentes, software, aplicación, cableado y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema deberán ser suministrados por el contratista, sin que esto implique un valor adicional para el contratante	UNIDAD	$ 600.000,00	$ 704.916,00	$ 280.112,04
2	72103302	87153	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PANTALLAS DE 55" LED NEC X554 UNS QUE CONFORMAN EL VIDEO WALL 5*3 Y SINCRONIZACIÓN DE COLORES:** Mantenimiento correctivo al sistema de video Wall 5*3, correspondiente a la actualización de interfaz de video de red a HDMI, con su respectiva matriz HDMI que permita la visualización de la imagen en HD desde un pc portátil al sistema video Wall, con el cableado necesario y componentes que se requieran para su óptimo funcionamiento y visualización. Nota: Los repuestos, componentes, software, aplicación, cableado y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema deberán ser suministrados por el contratista, sin que esto implique un valor adicional para el contratante.	UNIDAD	$ 28.000.000,00	$ 34.064.520,00	$ 9.243.697,48
3	72103302	87153	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMA DE AUDIO:** UNO (01) AMPLIFICADOR DE AUDIO CROWN REF XLS1500 Y OCHO (08) ALTAVOCES BOSE REF DS40F: -Eliminación de ruidos e interferencias. -limpieza interior, controles, conectores, Ventilación. Nota: Los repuestos, componentes, cableado y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema deberán ser suministrados por el contratista, sin que esto implique un valor adicional para el contratante.	UNIDAD	$ 2.500.000,00	$ 2.910.400,00	$ 2.100.840,34

4	72103302	87153	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMA DE MICRÓFONO PARA PRESIDENTE:** UNIDAD CENTRAL DE SISTEMA DE CONFERENCIA REF SHURE DIS CU 5905 - DOCE (12) ESTACIÓN DE CONFERENCIA MICRÓFONO FLEXIBLE CUELLO DE GANSO REF SHURE DIS DC 5980P + GM 5923 - GRABADOR EN MEMORIA FLASH TASCOM REF SS-R100 - UNO (01) MICRÓFONO ALÁMBRICO SHURE REF MX 396: -Eliminar interferencias y ruido. - realizar la verificación de la conexión de cada estación de conferencia con la unidad central de sistema de conferencia ref. SHURE DIS CU 5905. - Verificación de cableado y conexiones de red y audio. - Configuración de interfaz de audio con el sistema Extron que posee la sala. - Integración con el sistema Touchlink de Extron para la correcta administración del audio. Nota: Los repuestos, componentes, software, aplicación, cableado y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema deberán ser suministrados por el contratista, sin que esto implique un valor adicional para el contratante.	UNIDAD	$ 600.000,00	$ 735.732,00	$ 840.336,13
5	72103302	87153	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SOFTWARE DE MANEJO Y CONTROL DEL VIDEOWALL:** LICENCIA DE CONTROL QUE PERMITE LA GESTION DE LOS CONTENIDOS A DESPLEGARSE EN VIDEOWALL: actualización del software. LICENCIA DE DISPLAY PC: Actualización del software. LICENCIAS STREAMER: Actualización del software. Nota: Los repuestos, componentes, software, aplicación, cableado y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema deberán ser suministrados por el contratista, sin que esto implique un valor adicional para el contratante.	UNIDAD	$ 15.000.000,00	$ 18.971.100,00	$ 8.403.361,34

Nota: Para el presente análisis se emplearon los precios unitarios antes del impuesto del IVA.

6. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

Con la información de las cotizaciones, se procede a realizar el análisis de las diferentes variables que serán tenidas en cuenta para calcular la dispersión entre los precios con el fin de establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- MENOR VALOR entre los precios cotizados
- PROMEDIO entre los precios cotizados.
- MEDIANA determinada entre los precios cotizados.
- MEDIA GEOMETRICA determinada entre los precios cotizados.

- MEDIA ARMONICA determinada entre los precios cotizados
- DESVIACIÓN ESTANDAR determinada entre los precios cotizados.
- DISPERSIÓN entre DESVIACIÓN ESTANDAR / MEDIANA.

7.1 CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE REFERENCIA –PRECIO ESTIMADO

Los **PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIO** se calcularon teniendo en cuenta la dispersión así:

- ✓ Cuando la dispersión es menor o igual al 40%, el criterio es el MENOR VALOR (entre los precios cotizados).
- ✓ cuando la dispersión es mayor al 40% A 70%, el criterio es la MEDIA GEOMETRICA (entre los precios cotizados).
- ✓ cuando la dispersión es mayor al 70% el criterio es la MEDIANA (entre los precios cotizados).

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO		MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	DESVIACIÓN	DISPERSIÓN	VARIABLE
ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO								
1	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PANTALLAS DE 55" LED NEC X554 UNS QUE CONFORMAN EL VIDEOWAL 5*3 Y SINCRONIZACIÓN DE COLORES:** PANTALLA PARA VIDEOWAL: Efectuar un mantenimiento para cada una de las pantallas, reubicar, unir las pantallas para una correcta alineación, ajuste de bordes (horizontal/vertical), ajuste de vistas múltiples, empleando el software para generar una sincronización de colores unificando el mismo color para todas las pantallas. Verificación de la funcionalidad de auto calibración que permite la visualización homogénea de imágenes en la pantalla, incluyendo el sistema de encendido y apagado único de todas las pantallas. Nota: Los repuestos, componentes, software, aplicación, cableado y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema deberán ser suministrados por el contratista, sin que esto implique un valor adicional para el contratante	$ 280.112,04	$ 528.342,68	$ 600.000,00	$ 491.141,69	$ 450.770,22	$ 180.675,92	30%	MENOR VALOR
2	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PANTALLAS DE 55" LED NEC X554 UNS QUE CONFORMAN EL VIDEO WALL 5*3 Y SINCRONIZACIÓN DE COLORES:** Mantenimiento correctivo al sistema de video Wall 5*3, correspondiente a la actualización de interfaz de video de red a HDMI, con su respectiva matriz HDMI que permita la visualización de la imagen en HD desde un pc portátil al sistema video Wall, con el cableado necesario y componentes que se requieran para su óptimo funcionamiento y visualización. Nota: Los repuestos, componentes, software, aplicación, cableado y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema deberán ser suministrados por el contratista, sin que esto implique un valor adicional para el contratante.	$ 9.243.697,48	$ 23.769.405,83	$ 28.000.000,00	$ 20.658.653,41	$ 17.315.801,32	$ 10.565.407,48	38%	MENOR VALOR
3	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMA DE AUDIO:** UNO (01) AMPLIFICADOR DE AUDIO CROWN REF XLS1500 Y OCHO (08) ALTAVOCES	$ 2.100.840,34	$ 2.503.746,78	$ 2.500.000,00	$ 2.481.772,19	$ 2.459.832,21	$ 330.511,97	13%	MENOR VALOR

	BOSE REF DS40F: -Eliminación de ruidos e interferencias. -limpieza interior, controles, conectores, Ventilación. Nota: Los repuestos, componentes, cableado y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema deberán ser suministrados por el contratista, sin que esto implique un valor adicional para el contratante.								
4	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMA DE MICRÓFONO PARA PRESIDENTE:** UNIDAD CENTRAL DE SISTEMA DE CONFERENCIA REF SHURE DIS CU 5905 - DOCE (12) ESTACIÓN DE CONFERENCIA MICRÓFONO FLEXIBLE CUELLO DE GANSO REF SHURE DIS DC 5980P + GM 5923 - GRABADOR EN MEMORIA FLASH TASCOM REF SS-R100 - UNO (01) MICRÓFONO ALÁMBRICO SHURE REF MX 396: -Eliminar interferencias y ruido. - realizar la verificación de la conexión de cada estación de conferencia con la unidad central de sistema de conferencia ref. SHURE DIS CU 5905. - Verificación de cableado y conexiones de red y audio. - Configuración de interfaz de audio con el sistema Extron que posee la sala. - Integración con el sistema Touchlink de Extron para la correcta administración del audio. Nota: Los repuestos, componentes, software, aplicación, cableado y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema deberán ser suministrados por el contratista, sin que esto implique un valor adicional para el contratante.	$ 600.000,00	$ 725.356,04	$ 735.732,00	$ 718.524,05	$ 711.599,05	$ 98.390,75	13%	MENOR VALOR
5	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SOFTWARE DE MANEJO Y CONTROL DEL VIDEOWALL:** LICENCIA DE CONTROL QUE PERMITE LA GESTION DE LOS CONTENIDOS A DESPLEGARSE EN VIDEOWALL: actualización del software. LICENCIA DE DISPLAY PC: Actualización del software. LICENCIAS STREAMER: Actualización del software. Nota: Los repuestos, componentes, software, aplicación, cableado y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema deberán ser suministrados por el contratista, sin que esto implique un valor adicional para el contratante.	$ 8.403.361,34	$ 14.124.820,45	$ 15.000.000,00	$ 13.372.489,64	$ 12.585.031,66	$ 4.358.419,40	29%	MENOR VALOR

7. ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

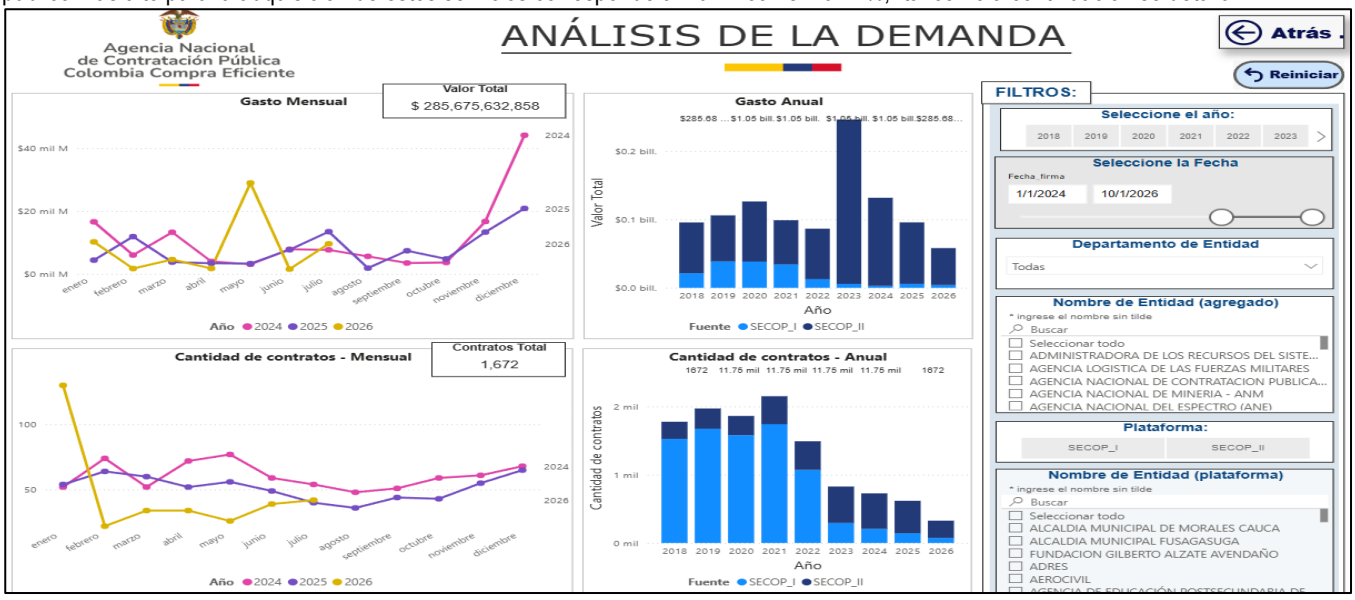
7.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

Teniendo en cuenta el objeto y especificaciones técnicas del presente proceso, la entidad manifiesta que, durante las vigencias anteriores, contrató servicios con características técnicas similares así:

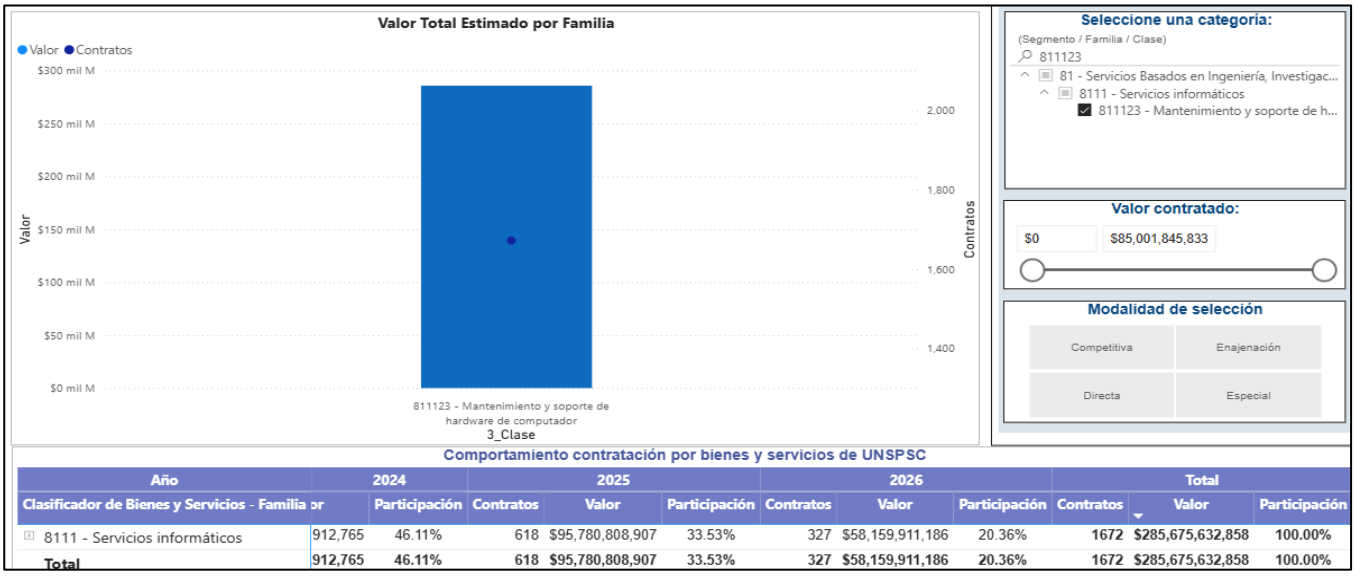
CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	AÑO
115-CENACINTELIGENCIA-2021	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE LA SALA FUSIÓN PARA LA VIGENCIA 2021	DIGITAL CENTER VENTAS E IMPORTACIONES JE SAS	$18.378.362,38	2021
073-CENACINTELIGENCIA-2024	REALIZAR MANTENIMIENTO A LA SALA DE FUSIÓN BRIMI1, PARA LA VIGENCIA 2024	GRUPO CAF TECNOLOGIA SAS N.I.T.: 901.238.371-9	$12.447.400,00	2024

Se evidencia que la Entidad en vigencias anteriores, ha realizado la adquisición de mencionados, considerando que en el mercado existe pluralidad de proveedores que pueden suplir las necesidades contempladas en el presente proceso, es así como han participado y presentado oferta los proveedores interesados a quienes se les ha adjudicado el contrato, sin que existan antecedentes de incumplimiento por parte de los mismos.

En concordancia con lo expuesto se hizo uso del MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE, para analizar la demanda realizando un filtro, así:
Código UNSPCSC: 811123 Mantenimiento y soporte de hardware de computador
Del análisis realizado a través de esta herramienta se observa que las entidades públicas demandaron bienes y/ servicios similares y/o iguales a los del presente procesos por aproximadamente 285.67 mil millones de pesos y 1672 contratos generados demostrando con ello que existe alta demanda por servicios iguales o similares a los del presente proceso de selección, así mismo se evidencian que el gasto publico mas alto para la adquisición de estos servicios corresponde al 2024 con el 46.11%, tal como a continuación se detallan:



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 097-MC-CENACINTELIGENCIA-2026 CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA SALA FUSION DE LA BRIMI 1 Y/O UNIDAD BENEFICIARIA QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA DESIGNE PARA VIGENCIA 2026 POR REORGANIZACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE LA INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA DEL EJERCITO NACIONAL"

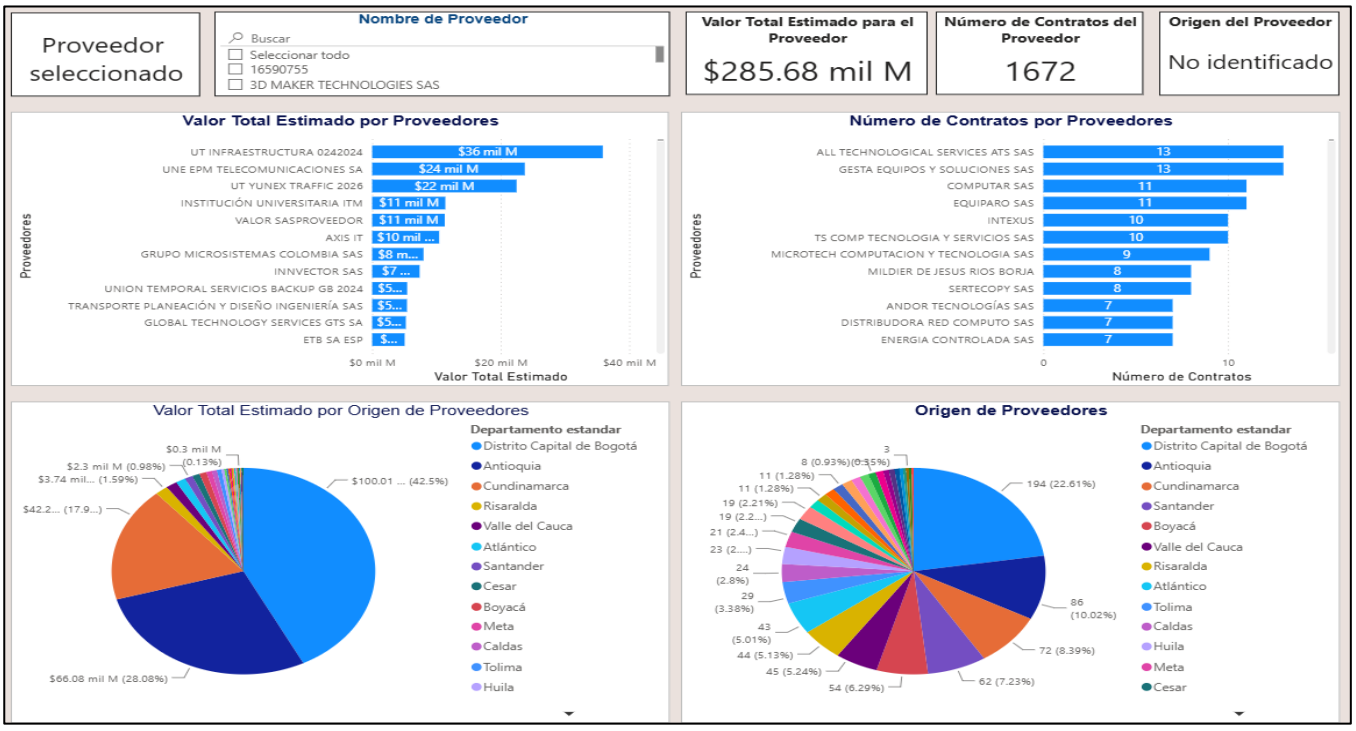


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024		2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8111 - Servicios informáticos	912,765	46.11%	618	$95,780,808,907	33.53%	327	$58,159,911,186	20.36%	1672	$285,675,632,858	100.00%
Total	912,765	46.11%	618	$95,780,808,907	33.53%	327	$58,159,911,186	20.36%	1672	$285,675,632,858	100.00%

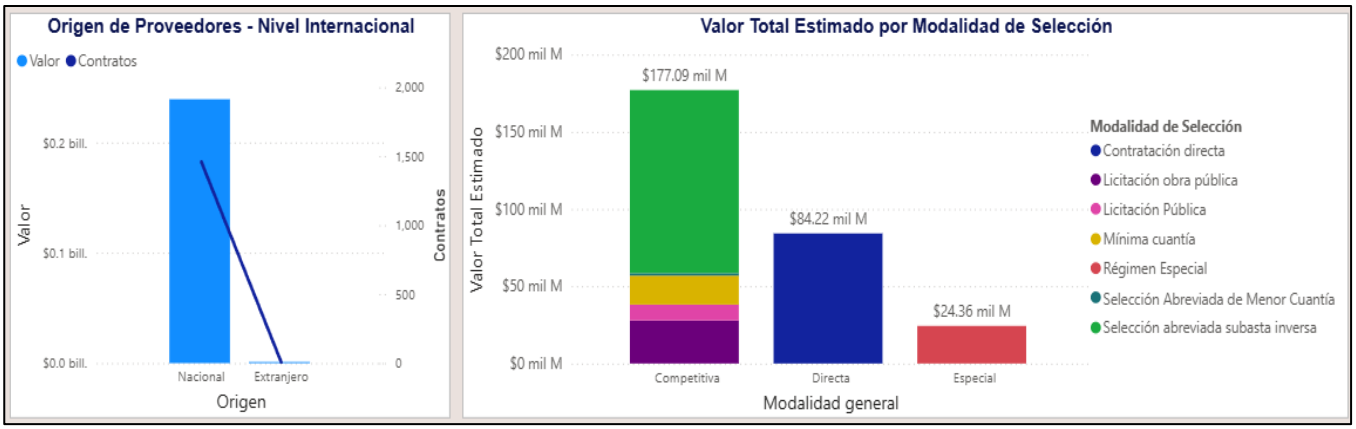
FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Así mismo el origen de los proveedores se encuentran ubicados mayoritariamente en Bogotá, con el 22.61% correspondiente a 194 contratos para las vigencias y a continuación se relacionan los proveedores más relevantes y la concentración por ciudades de los proveedores.



FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

En este análisis se observa que la modalidad más usada corresponde a la selección abreviada por subasta inversa, en segundo lugar la contratación directa, en tercer lugar la mínima cuantía, y en cuarto lugar la selección abreviada de menor cuantía, determinada por las cuantías de los servicios a adquirir y las características técnicas.



FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

7.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS IGUALES Y/O SIMILARES

Revisando los registros históricos de los procesos en el Portal Único De Contratación SECOP se encuentra la siguiente información sobre la contratación adelantada por otras entidades estatales relacionada con el objeto del presente proceso:

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	PN DICAR MIC 012 2025	MINIMA CUANTIA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS MONITORES DE VIDEO HIKVISION (SISTEMA VIDEOWALL 5X4 INFRAESTRUCTURA HIKVISION), SISTEMA DE SONIDO, SISTEMA DE LUCES DE AMBIENTE Y SISTEMA CONTRA INCENDIOS DEL CENTRO INTEGRADO DE CONTROL OPERACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	DICAR	$ 25.000.000
DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES	MHCP-CD-711-20 PN DIPRO MIC 019 2024 25	MINIMA CUANTIA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VIDEOWALL Y EQUIPOS DE SONIDO PARA LAS SALAS ESTRATEGICAS Y AUDITORIO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL.	INGENIEROS ELECTRÓNICOS PROFESIONALES E.U	$ 31.026.448,27
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA	MC-036-CENACTELEMATICA-2024	MINIMA CUANTIA	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO CIGOA (4 VIDEOWALL Y MATRIZ DE VIDEO) Y SERVIDORES CIGOA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024	ICOMM SOLUTIONS SAS	$ 118.910.200

7.3. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y PROYECCION DE CANTIDADES MINIMAS

De acuerdo al estudio de mercado y al análisis económico, el cubrimiento de la necesidad se cumple al 100%, por lo tanto, No se presenta ajuste de cantidades.

7.4. PRECIOS DE REFERENCIA

Una vez realizado el análisis de las métricas, se procede a determinar el precio de referencia o valor estimado, teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección cumpliendo el principio de economía; esto asegurando que el valor del servicio se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable.

A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION) DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO						PRECIO DE REFERENCIA				
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**V/R UNITARIO SIN IVA**	**IVA (SI APLICA)**	**V/R TOTAL UNITARIO**	**VALOR TOTAL ENTREGA SIN IVA**	**VALOR TOTAL ENTREGA CON IVA**
1	72103302	87153	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PANTALLAS DE 55" LED NEC X554 UNS QUE CONFORMAN EL VIDEOWAL 5*3 Y SINCRONIZACIÓN DE COLORES:** PANTALLA PARA VIDEOWAL: Efectuar un mantenimiento para cada una de las pantallas, reubicar, unir las pantallas para una correcta alineación, ajuste de bordes (horizontal/vertical), ajuste de vistas múltiples, empleando el software para generar una sincronización de colores unificando el mismo color para todas las pantallas. Verificación de la funcionalidad de auto calibración que permite la visualización homogénea de imágenes en la pantalla, incluyendo el sistema de encendido y apagado único de todas las pantallas. Nota: Los repuestos, componentes, software, aplicación, cableado y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema deberán ser suministrados por el contratista, sin que esto implique un valor adicional para el contratante	15	UNIDAD	$ 280.112,04	$ 53.221,29	$ 333.333,33	$ 4.201.680,60	$ 4.999.999,95
2	72103302	87153	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PANTALLAS DE 55"**	1	UNIDAD	$ 9.243.697,48	$ 1.756.302,52	$ 11.000.000,00	$ 9.243.697,48	$ 11.000.000,00

			LED NEC X554 UNS QUE CONFORMAN EL VIDEO WALL 5*3 Y SINCRONIZACIÓN DE COLORES: Mantenimiento correctivo al sistema de video Wall 5*3, correspondiente a la actualización de interfaz de video de red a HDMI, con su respectiva matriz HDMI que permita la visualización de la imagen en HD desde un pc portátil al sistema video Wall, con el cableado necesario y componentes que se requieran para su óptimo funcionamiento y visualización. Nota: Los repuestos, componentes, software, aplicación, cableado y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema deberán ser suministrados por el contratista, sin que esto implique un valor adicional para el contratante.							
3	72103302	87153	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMA DE AUDIO:** UNO (01) AMPLIFICADOR DE AUDIO CROWN REF XLS1500 Y OCHO (08) ALTAVOCES BOSE REF DS40F: -Eliminación de ruidos e interferencias. -limpieza interior, controles, conectores, Ventilación. Nota: Los repuestos, componentes, cableado y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema deberán ser suministrados por el contratista, sin que esto implique un valor adicional para el contratante.	1	UNIDAD	$ 2.100.840,34	$ 399.159,66	$ 2.500.000,00	$ 2.100.840,34	$ 2.500.000,00
4	72103302	87153	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMA**	1	UNIDAD	$ 600.000,00	$ 114.000,00	$ 714.000,00	$ 600.000,00	$ 714.000,00

			DE MICRÓFONO PARA PRESIDENTE: UNIDAD CENTRAL DE SISTEMA DE CONFERENCIA REF SHURE DIS CU 5905 - DOCE (12) ESTACIÓN DE CONFERENCIA MICRÓFONO FLEXIBLE CUELLO DE GANSO REF SHURE DIS DC 5980P + GM 5923 - GRABADOR EN MEMORIA FLASH TASCOM REF SS-R100 - UNO (01) MICRÓFONO ALÁMBRICO SHURE REF MX 396: -Eliminar interferencias y ruido. - realizar la verificación de la conexión de cada estación de conferencia con la unidad central de sistema de conferencia ref. SHURE DIS CU 5905. - Verificación de cableado y conexiones de red y audio. - Configuración de interfaz de audio con el sistema Extron que posee la sala. - Integración con el sistema Touchlink de Extron para la correcta administración del audio. Nota: Los repuestos, componentes, software, aplicación, cableado y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema deberán ser suministrados por el contratista, sin que esto implique un valor adicional para el contratante.							
5	72103302	87153	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SOFTWARE DE MANEJO Y CONTROL DEL VIDEOWALL:** LICENCIA DE CONTROL QUE PERMITE LA GESTION DE LOS CONTENIDOS A DESPLEGARSE EN VIDEOWALL:	1	UNIDAD	$ 8.403.361,34	$ 1.596.638,65	$ 9.999.999,99	$ 8.403.361,34	$ 9.999.999,99

			actualización del software. LICENCIA DE DISPLAY PC: Actualización del software. LICENCIAS STREAMER: Actualización del software. Nota: Los repuestos, componentes, software, aplicación, cableado y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema deberán ser suministrados por el contratista, sin que esto implique un valor adicional para el contratante.							
TOTAL										**$ 29.213.999,94**

El presupuesto oficial para la ejecución del presente proceso es **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRECEMIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($29.213.999,94) INCLUIDO IMPUESTOS,** respaldados según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16526 de fecha 18 de agosto de 2026 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 por concepto de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION) Recurso 10.

NOTAS A TENER EN CUENTA

NOTA 1: El proponente deberá, en la lista de precios establecida en el SECOP II Ofertar los precios unitarios incluido IVA y la sumatoria de dicha lista será el valor de la oferta Económica presentada.
NOTA 2: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.
NOTA 3: El proponente no deberá superar el PRECIO DE REFERENCIA asignado por ítem, ni total del presupuesto establecido, en la plataforma del SECOP II, so pena de ser rechazado
NOTA 4: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la CENAC INTELIGENCIA no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los servicios antes descritos
NOTA 5: No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas establecidas. So pena de ser rechazado
NOTA 6: PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas
(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)
(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra.

NOTA 7: De otra parte, los precios de los servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los servicios durante la ejecución del contrato

8. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

8.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Gobierno Nacional mediante Decreto del 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de acuerdo con las necesidades previamente establecidas la cual quedó consignada tanto en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia.

El presupuesto asignado para el presente objeto contractual es por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL PESOS MCTE ($29.302.000,00) INCLUIDO IMPUESTOS**, respaldado mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. 16526 de fecha 18 de agosto de 2026 expedido por el jefe de presupuesto.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	BRIMI-1	$ 29.302.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBIIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjrobayo — JONNATHAN ARBEY ROBAYO HERNANDEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-074 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-08-18-4:10 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	16526	Fecha Registro:	2026-08-18	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INTELIGENCIA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	29.302.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	29.302.000,00	Saldo x Comprometer:	29.302.000,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	16926	Fecha Registro:	2026-08-18	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INTELIGENCIA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF						
					Total:	29.302.000,00	0,00	29.302.000,00	29.302.000,00	0,00

Objeto:	MANTENIMIENTO SALA FUSION BRIMI1

EL COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR DEBE INCLUIR EN EL CONTRATO LA SIGUIENTE NOTA ACLARATORIA: En atención a la Disposición No. 00000017 del 14 de julio de 2026 "Por la cual se reestructura la Jefatura de Estado Mayor de Inteligencia y Contrainteligencia (JEMIC), se modifica la organización del Departamento de Inteligencia y Contrainteligencia (CEDE 2) y la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas (JEMPP); se aprueban unas Tablas y Organización y Equipo (TOE) y se dictan otras disposiciones" la presente implementación de la reestructuración del Subsistema de Inteligencia y Contrainteligencia del Ejército Nacional, y teniendo en cuenta que algunas unidades orgánicas podrán ser suprimidas, creadas, modificadas en su denominación o reasignadas funcionalmente, se aclara que toda referencia efectuada en el presente contrato a unidades orgánicas del CAIMI, CACIM o a cualquier otra unidad comprometida en la ejecución contractual, deberá entenderse realizada a la unidad que haga sus veces o que asuma oficialmente sus funciones, competencias y responsabilidades conforme a los actos administrativos, órdenes, directrices o disposiciones institucionales que corresponda.
La presente aclaración se efectúa únicamente para garantizar la continuidad administrativa, presupuestal y contractual durante el proceso de reestructuración, sin que implique modificación del objeto, valor, plazo, obligaciones de las partes, condiciones técnicas, forma de pago, ni demás estipulaciones esenciales del contrato.

8.2. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LAS OFERTAS MÁS FAVORABLES

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 del 2021 artículo 2.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, revisará las ofertas económicas y verificará que **LA DE MENOR PRECIO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE LA INVITACIÓN**. si esta no cumple; el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI**, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación; sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

El presente proceso se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5 el cual establece que *"…En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación… Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado…Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso…"* y lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 2069 del 2020, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto. Específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de mínima cuantía estipulados en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Modificado por el Decreto 1860 de 2021- Modificado por el Decreto 0142 del 2023 artículo 5 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador deberá revisar las ofertas económicas y verificar que aquella con el precio más bajo cumpla con las condiciones de la invitación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones: (Artículo 7, Ley 80 de 1993):

a) Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b) Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. (Artículo 6, Ley 80 de 1993).
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. (Artículos 8 y 9, Ley 80 de 1993)
d) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. (Artículo 60, Ley 610 de 2000)
e) En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate y deberá aportar el documento de identificación del apoderado.
f) Un mismo proponente no puede presentar dos o más ofertas, bien sea directa o indirectamente. Se entiende que un Proponente presenta una oferta de forma indirecta si además de su oferta, presenta otra como miembro de un Proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) o es subcontratista, aliado estratégico o socio o accionista de otro Proponente. Esta regla es aplicable también respecto de los integrantes de los Proponentes plurales. En caso de presentarse, habrá causal de rechazo.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO cenacimi@ejercito.mil.co SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOPII

9.1.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá diligenciar y publicar la carta de presentación de la oferta, la cual deberá ser suscrita por el Representante Legal en el caso de personas jurídicas o el proponente en el caso de personas naturales; con la firma de dicho documento, el proponente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas establecidas en el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
b) Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
c) Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
d) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.
e) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

NOTA 1: El proponente elaborará la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto del modelo del **-**Formulario **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"-** de la invitación; esta carta debe ser suscrita por el proponente o representante legal.

PODER:

Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta. En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC INTELIGENCIA solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada con establecimientos de comercio y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita el propietario, bajo gravedad de juramento el cual deberá allegar junto a la propuesta.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente donde autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Las personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales deberán acreditar que cuentan con establecimiento de comercio de conformidad con lo determinado por el código de comercio colombiano.
f. Para efectos del cumplimiento de este requisito los proponentes deberán tener en cuenta lo señalado al interior del Artículo 166 del Decreto Ley 019 de 2012 que prevé respecto al plazo para renovar el Registro Mercantil, ESAL, RNT RUNEOL, lo siguiente:
"… (…) *Al Registro Único Empresarial (RUES de que trata el artículo 11 de la Ley 590 de 2000, que integró el Registro Mercantil y el Registro Único de Proponentes, se incorporarán e integrarán las operaciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro*

creado por el Decreto 2150 de 1995, del Registro Nacional Público de las personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de vendedores de Juegos de Suerte y Azar de que trata la Ley 643 de 2001, del Registro Público de Veedurías Ciudadanas de que trata la Ley 850 de 2003, del Registro Nacional de Turismo de que trata la Ley 1101 de 2006, del Registro de Entidades Extranjeras de Derecho Privado sin Ánimo de Lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios permanentes en Colombia de que trata el Decreto 2893 de 2011, y del Registro de la Economía Solidaria de que trata la Ley 454 de 1998, que en lo sucesivo se denominará Registro Único Empresarial y Social -RUES-, el cual será administrado por las Cámaras de Comercio atendiendo a criterios de eficiencia, economía y buena fe, para brindar al Estado, a la sociedad en general, a los empresarios, a los contratistas, a las entidades de economía solidaria y a las entidades sin ánimo de lucro una herramienta confiable de información unificada tanto en el orden nacional como en el internacional.

Con el objeto de mantener la actualización del registro y garantizar la eficacia de este, la inscripción en los registros que integran el Registro Único Empresarial y Social, y ***el titular del registro renovará anualmente dentro de los tres primeros meses de cada año****. El organismo que ejerza el control y vigilancia de las cámaras de comercio establecerá los formatos y la información requerida para inscripción en el registro y la renovación de esta. Los registros mercantiles y de proponentes continuarán renovándose de acuerdo con las reglas vigentes…* (…)".

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados con las condiciones señaladas en el presente numeral, la CENAC IMI requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
e) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos

los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
e) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.
   NOTA 1: Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.
   NOTA 2: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes/ servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente solicitud de oferta, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, de conformidad con la **CIRCULAR UNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, tratándose de los documentos de índole jurídico y/o técnico, la oportunidad para allegarlos en original y con las formalidades establecidas en este numeral se hará exigible hasta el término de traslado de las evaluaciones, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M**.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- INTELIGENCIA**- aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente **DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL**. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

DOCUMENTOS APOSTILLADOS QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA:

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a Apostillar o Legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento deberá Apostillarse o Legalizarse la firma del traductor oficial.

PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN COLOMBIA.

El procedimiento para el trámite de la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia será en concordancia con lo establecido en la Resolución N° 3269 del 14 de Junio de 2016 "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".

3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. (Artículo 5, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.2, Decreto 1082 de 2015)

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: **(i)** contrato de seguro contenido en una póliza, **(ii)** patrimonio autónomo y **(iii)** garantía bancaria. **NOTA:** En el evento que se entregue por pate del contratista una garantía bancaria emitida por un banco extranjero, esta deberá estar confirmada por un banco colombiano, cumpliendo los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
Asegurado/ beneficiario	**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA**, identificada con NIT 800.131.292-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por diez (10%) del valor del presupuesto oficial
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Observación	La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA. Conforme el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

4. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

a) Personas Jurídicas:

El proponente persona jurídica debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda donde se certifique los Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal de los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La acreditación se realizará, según corresponda:

a. Personas jurídicas mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente o las planillas de pago.
c. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado y/o nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación a la EPS y Pensión.
d. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización por concepto de salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales. Los aportes a pensión no serán obligatorios, así como tampoco a los riesgos laborales.

b) Personas Plurales:

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC DE INTELIGENCIA,** verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

6. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE/PROCURADURÍA

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC DE INTELIGENCIA**, consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros

7. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC DE INTELIGENCIA** realizará consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal.

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

8. **DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

En este **formulario** se certifica el compromiso del proponente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el proponente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad. Por lo anterior, el oferente deberá diligenciar, suscribir por el Representante Legal y presentar junto con la oferta el Formulario Compromiso antisoborno

9. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO - PACTO DE INTEGRIDAD

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el Formulario **"PACTO DE INTEGRIDAD"** que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el suscrito por el representante legal del proponente o apoderado debidamente facultado, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

10. CÉDULA DE CIUDADANÍA

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería o pasaporte según corresponda.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

NOTA: El proponente que no desee hacer visible el documento de identidad al momento de presentar su oferta puede seleccionar el presente documento como CONFIDENCIAL debido a la protección de datos sensibles.

11. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente en documento independiente, debidamente suscrito por su representante legal o apoderado, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

12. FORMULARIO - AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá certificar mediante el **Formulario** que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por éste en caso de persona natural o por el representante legal en caso de persona jurídica, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del mismo, que ni él, ni la persona jurídica que representa, ni los integrante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, han sido sancionados con caducidad, o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

NOTA: Los proponentes que decidan participar en el presente proceso de contratación y que tengan embargo judicial en firme deberán allegar junto a su oferta la decisión judicial en la cual se decide este asunto para que la Administración determine si el proponente tiene la capacidad de ejecutar el contrato y a quién se realiza el pago de este.

13. FORMULARIO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá certificar mediante **formulario "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"** que no está incurso en sanciones, multas o declaratoria de incumplimiento, con el propósito que el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI**, verifique si en cabeza del proponente existe o no de una inhabilidad por incumplimiento reiterado de conformidad con lo previsto en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el Artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

14. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES)

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI** verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

Nota 1: EL COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR PODRÁ REALIZAR VERIFICACIÓN DE LAS SANCIONES EN EL RUES PARA VALIDAR LAS MULTAS Y/O SANCIONES DE LOS OFERENTES.

15. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS - SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

La entidad verificará que el proponente se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" (Ley 1801 de 2016). En caso de multa si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la misma, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague.

16. FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Este formulario compromete de manera unilateral, al proponente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en los formularios establecidos en la invitación pública.

17. FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI,** declara cero tolerancias ante cualquier práctica de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo, y para lograrlo genera e implementar estrategias para aumentar los niveles de información, integridad, transparencia, probidad y seguridad en el ejercicio de la gestión; dando cumplimiento a las normas legales vigentes (al estándar internacional ISO 37001) y a los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción.

Por tanto y conforme a la Resolución 4130 del 16 de junio del 2022 el proponente debe diligenciar el Formulario No. 12 con el fin de dar cumplimiento a la política antisoborno.

NOTA 1: EL COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR INCLUIRA UNA CLÁUSULA EN LA ACEPTACIÓN DE OFERTA DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 4130 DEL 16 DE JUNIO DEL 2022 DE LA SIGUIENTE MANERA:

> *"CLÁUSULA XXXXX. - ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y*

especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

18. ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022 reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre. (Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022).

19. CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL – DECRETO 1600 DE 2024:

El proponente debe aportar el formato de "Certificación existencia situaciones de control", en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, "Prevención de corrupción en la contratación pública", en el numeral a). Para ello, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin. La verificación del cumplimiento de este requisito jurídico será objeto de revisión del comité jurídico evaluador

20. PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o con promesa de sociedad futura quienes adicional a los requisitos anteriores deben tener en cuenta lo siguiente:

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, quienes deben cumplir con cada uno de los requisitos como personas jurídicas o naturales conforme la condición por cada integrante.

Podrán participar consorcios y uniones temporales con promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b) En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicio.
d) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
e) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios.

f) Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos son persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido en este documento y copia de la cédula de los representantes legales de sus integrantes y del consorcio o unión temporal.
g) Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado de matrícula correspondiente y la respetiva copia del documento de identificación
h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
i) Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
j) El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
k) En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
l) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
m) El documento de conformación debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y su suplente, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar **el Formulario**, para acreditar su calidad de proponente plural.

NOTA 1: Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente que no permitan jurídica, económica o técnica ejecutar el objeto contractual.

NOTA 2: Los proponentes que decidan participar en el presente proceso de contratación y que tengan embargo judicial en firme deberán allegar junto a su oferta la decisión judicial en la cual se decide este asunto para que la Administración determine si el proponente tiene la capacidad de ejecutar el contrato y a quién se realiza el pago de este.

9.1.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (…)". Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera y económica del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

1. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la venta de bienes o la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

2. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente del presente proceso deberá allegar una CERTIFICACIÓN BANCARIA expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera, el número de la cuenta y nombre del proponente, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte **del MDN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADA INTELIGENCIA.**

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al **MDN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADA INTELIGENCIA** el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

3. FORMULARIO No. 4 BENEFICIARIO CUENTA SIIF

Debidamente diligenciado y los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

3.1. DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL SIIF

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

4. PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta económica será la diligenciada por el proponente en la plataforma de SECOP II contenida en el sobre digital, por el valor total de cada uno de los ítems requeridos incluido IVA, siguiendo las siguientes instrucciones:

EVALUACIÓN ECONÓMICA

1. Los precios unitarios no podrán superar los precios de referencia establecidos en los documentos del proceso.
2. Quien presente el menor valor ofertado por los Bienes y/o Servicios requeridos para el presente proceso de selección y cumpla con todos los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros resultará adjudicatario.

Nota: La evaluación económica se realizaría sobre la sumatoria de los valores unitarios diligenciados por el proponente en la plataforma SECOP II

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

5. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la lista de precios de la plataforma SECOP II, los valores no podrán ser superiores a los precios establecidos como "precios de referencia".

Adicionalmente el comité económico evaluador deberá tener en cuenta lo siguiente:

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA, realizará las correcciones necesarias con la aproximación a dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base, es decir antes de IVA del bien o servicio incluido en la propuesta económica presentada a través de la plataforma SECOP II. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase los PRECIOS DE REFERENCIA

NOTA: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

3.1.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE**.

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURÍDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCION Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

El proponente deberá diligenciar el **Formulario EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El Formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente debidamente facultado para ello.
c) Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE cumpliendo con los siguientes parámetros:

Como requisito mínimo habilitante, el proponente debe acreditar su experiencia presentando **copias de certificación y/o contratos ejecutados**, **terminados o liquidados** y recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto u alcance del objeto u obligaciones o anexo técnico

sea igual o similar con el objeto contractual y/o especificaciones técnicas del presente proceso contractual **de los cuales uno de los contratos deberá ser igual o o superior a 8.34 SMMLV y cuya sumatoria de los mismos sea igual o superior a 16.69 SMMLV**, para lo cual debe diligenciar correctamente el **formulario.**

Las certificaciones y/o copias de contratos que acrediten la experiencia del proponente deberán contener los siguientes aspectos, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

a) Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y ordenador del gasto.
b) Fecha de expedición de la certificación.
c) Nombre o razón social de la empresa contratista.
d) NIT del Contratista.
e) Número del contrato o Convenio.
f) Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación).
g) Cuantía del contrato y/o valor total.
h) Nombre firma, cargo y teléfono de quien expide la certificación, teléfono.
i) Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
j) Valor de adición al contrato (si aplica).
k) Ficha Técnica y/o Especificaciones Técnicas de los elementos adquirir.

NOTA 1: En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tengan relación con sea la cuyo objeto sea igual o similar al objeto contractual
NOTA 2: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros
NOTA 3: EL CENAC-IMI se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.
NOTA 4: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTA LA FIGURA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA**
NOTA 5: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
NOTA 6: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura):

Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura):

Reglas de Sumatoria: Cuando la propuesta se presente en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la experiencia requerida en pesos será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de sesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la CENAC IMI podrá solicitar información adicional.

EXPERIENCIA REQUERIDA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

Se debe acreditar el mismo porcentaje exigido para proponentes nacionales de la siguiente manera:

Como requisito mínimo habilitante, el proponente debe acreditar su experiencia presentando **copias de certificación y/o contratos ejecutados**, **terminados o liquidados** y recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto u alcance del objeto u obligaciones o anexo técnico sea igual o similar con el objeto contractual y/o especificaciones técnicas del presente proceso contractual **de los cuales uno de los contratos deberá ser igual o superior a 8.34 SMMLV y cuya sumatoria de los mismos sea igual o superior a 16.69 SMMLV**, para lo cual debe diligenciar correctamente el **formulario.**

Las certificaciones y/o copias de contratos que acrediten la experiencia del proponente deberán contener los siguientes aspectos, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

a) Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y ordenador del gasto.
b) Fecha de expedición de la certificación.
c) Nombre o razón social de la empresa contratista.
d) NIT del Contratista.
e) Número del contrato o Convenio.
f) Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación).
g) Cuantía del contrato y/o valor total.
h) Nombre firma, cargo y teléfono de quien expide la certificación, teléfono.
i) Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
j) Valor de adición al contrato (si aplica).
k) Ficha Técnica y/o Especificaciones Técnicas de los elementos adquirir.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA (APLICA PARA PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS (SERA IGUAL QUE EL ANTERIOR)

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se firmó el contrato, de acuerdo con tabla anexa.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	$408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$433,700.00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526,00

Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a la fecha de cierre	$1.750.905,00

2. ANEXO No. 2 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente acreditará que los servicios cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** Establecido de acuerdo con el presente estudio, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Las normas o especificaciones técnicas son las determinadas en el presente estudio previo y son todas aquellas que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio.

3. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá **anexar por escrito y en documento independiente** la Garantía Técnica y término de respuesta de la garantía para los servicios ofrecidos, debidamente suscrita por el representante legal o apoderado de la empresa, así:

GARANTIA TECNICA
Incluye para todo los Ítems: a. Se entregará una garantía técnica por las labores de mantenimiento realizadas, la cual será de seis (6) meses por mano de obra contados a partir del recibo a satisfacción del contrato. b. Todos los equipos deben quedar en operación en todos sus componentes y accesorios de tal manera que se garantice la funcionalidad del mismo. c. Todo el material y mano de obra requerida para llevar a cabo el mantenimiento estará a cargo del contratista. d. Entregar un diagnostico por escrito sobre el mantenimiento y funcionamiento de los equipos realizado en cada visita a que haya lugar. e. El contratista al finalizar el mantenimiento, deberá realizar una transferencia de conocimiento del correcto uso y operación de cada uno de los sistemas (software y hardware) que componen la sala de conferencias. Dicha capacitación se realizará al personal que opera el sistema con el fin de prevenir fallas o daños por operación inadecuada.
TERMINO DE RESPUESTA
a. En caso de fallas de algún elemento objeto del contrato, el tiempo de respuesta debe ser inferior que 7 días hábiles contados a partir del reporte de la falla una vez solicitada la garantía técnica, para que los elementos entren en óptimo funcionamiento nuevamente b. En caso de fallas causadas por materiales de alguna parte del mantenimiento, el tiempo de respuesta, para que los elementos entren en óptimo funcionamiento nuevamente, debe ser inferior a 7 días hábiles una vez reportada la falla técnica o solicitada la garantía técnica.

NOTA: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista y deberán ser prestados en el mismo lugar de ejecución establecido para el presente proceso de selección o en el lugar que indique la administración.

4. CRITERIOS DIFERENCIALES

De acuerdo con el numeral del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, sobre criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, las entidades públicas, los patrimonios autónomos constituidos por

Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipymes en el presente proceso, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en la norma frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipymes.

4.1. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES:

Para el presente proceso, se aplicará el criterio diferencial de número de contratos para acreditar la experiencia que corresponde al objeto contractual ofertado, en el que se valorará la cuantía del contrato de la siguiente manera:

Se establece como requisito habilitante diferencial con la finalidad de beneficiar a las MiPymes domiciliadas en Colombia, el relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, cuyo objeto sea igual o similar al proceso contractual, con valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Los criterios serán acreditados conforme lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

Número de contratos para la acreditación de la experiencia	
Otros proponentes que concurran al procedimiento de selección que no acrediten la condición de MIPYMES	**Criterios diferenciales para promover y facilitar la participación a MIPYMES en el sistema de compras públicas (Decreto 1860 de 2021)**
El proponente debe acreditar su experiencia presentando **copias de certificación y/o contratos ejecutados**, **terminados o liquidados** y recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto u alcance del objeto u obligaciones o anexo técnico sea igual o similar con el objeto contractual y/o especificaciones técnicas del presente proceso contractual **de los cuales uno (01) de los contratos deberá ser igual o superior a 8.34 SMMLV y cuya sumatoria de los mismos sea igual o superior a 16.69 SMMLV**, para lo cual debe diligenciar correctamente el **formulario.**	El proponente debe acreditar su experiencia presentando **copias de certificación y/o contratos ejecutados**, **terminados o liquidados** y recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto u alcance del objeto u obligaciones o anexo técnico sea igual o similar con el objeto contractual y/o especificaciones técnicas del presente proceso contractual **de los cuales hasta dos (02) de los contratos deberá ser igual o superior a 8.34 SMMLV y cuya sumatoria de los mismos sea igual o superior a 16.69 SMMLV**, para lo cual debe diligenciar correctamente el **formulario.**

Notas específicas para el criterio diferencial:

1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
2. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio, promesas de sociedad futura), es la suma de la experiencia que acredite cada integrante del proponente plural. Ahora, cuando el proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación que tuvo ese proponente.
3. La acreditación de la calidad de Mipymes será verificada por el evaluador jurídico que se designe y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado el por el Decreto 1860 de 2021, de conformidad con el tamaño empresarial que registre el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio.
4. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
5. La experiencia acreditada para criterios diferenciales no excluye el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el numeral.

APLICACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 *"…**En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional**…"* por tanto, en el proceso de selección a desarrollar el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI**, no establecerá criterios diferencias en este aspecto.

4.2. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

El **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI,** de conformidad con la aplicación al **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.**

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

Entre las personas de protección especial constitucional se encuentran:

1. Las víctimas del conflicto armado interno
2. Las mujeres cabeza de familia
3. Los adultos mayores
4. Las personas en condición de discapacidad
5. La población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

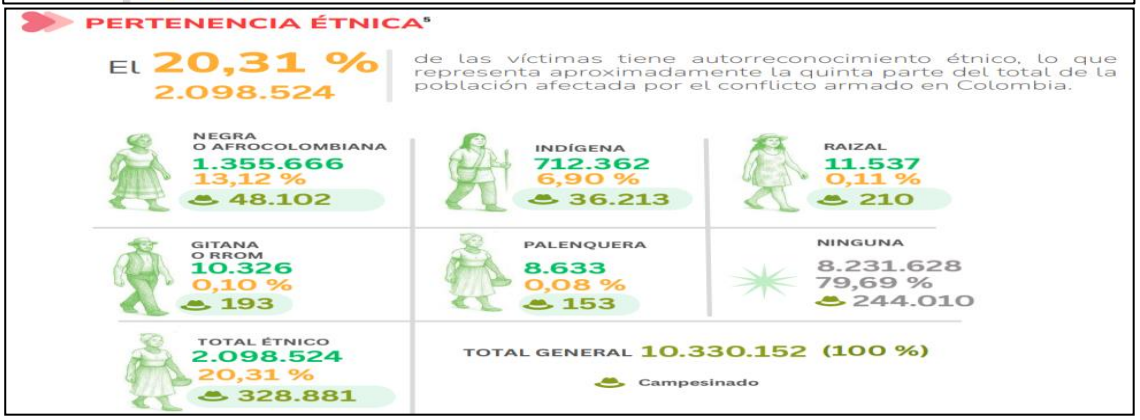
Análisis sujetos de especial protección constitucional:

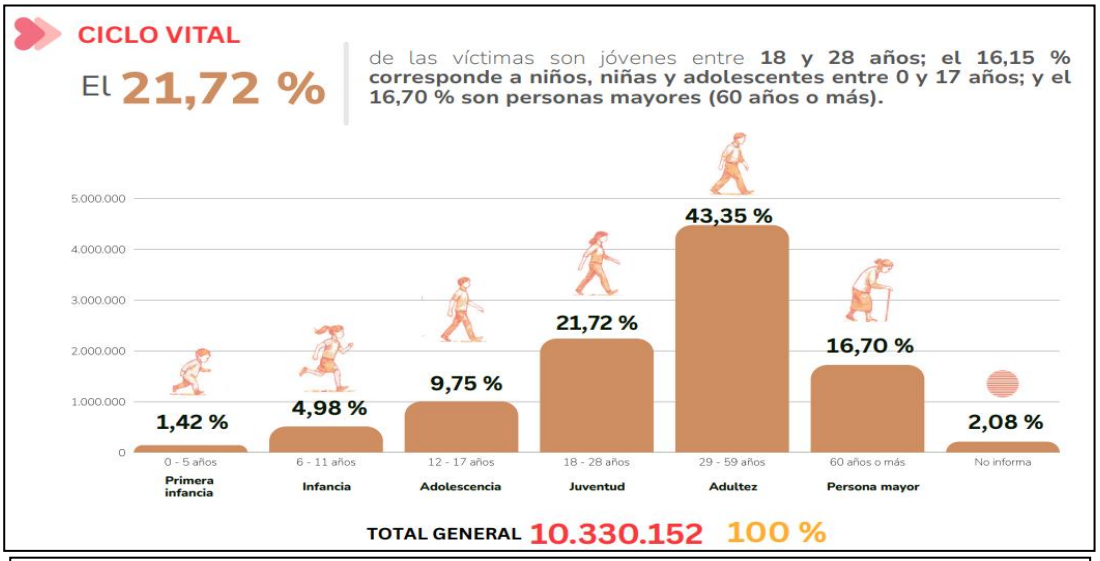
En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

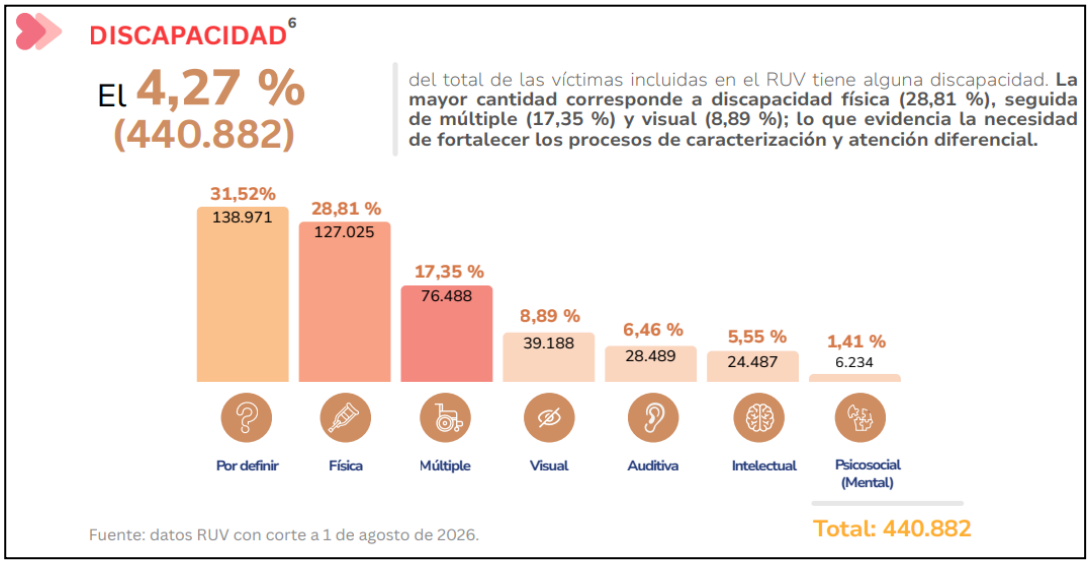
VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO:

Del Registro Único de Victimas RUV a fecha 01 de agosto de 2026 se incluyen 10.330.152 personas incluidas en el registro único de victimas RUV, aproximadamente 2 de cada 10 personas en Colombia son víctimas del conflicto armado. Entendiendo a las víctimas de conflicto armado conforme a lo definido en el art. 3 de la Ley 1448 de 2011 y sus parágrafos como: "*aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere* desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.".









Fuente: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/wp-content/uploads/2026/09/Boletin-Agosto.pdf

Acreditación víctimas del conflicto armado interno

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que se tienen la calidad de victimas de conflicto armado interno, para lo cual presentará el RUV (Registro Único de Victimas) del personal relacionado junto con el documento de identificación. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son víctimas del conflicto armado interno, de todos los integrantes del proponente, debe presentar el RUV (Registro Único de Victimas) del personal relacionado junto con el documento de identificación. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

MUJER CABEZA DE FAMILIA:

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

Acreditación mujer cabeza de familia

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

PARÁGRAFO. *Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. ..."* [1]

*… **"ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables …"*

ADULTOS MAYORES:

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

¿Qué es envejecimiento humano?

El envejecimiento humano constituye un proceso multidimensional de los seres humanos que se caracteriza por ser heterogéneo, intrínseco e irreversible; inicia con la concepción, se desarrolla durante el curso de vida y termina con la muerte. Es un proceso complejo de cambios biológicos y psicológicos de los individuos en interacción continua con la vida social, económica, cultural y ecológica de las comunidades, durante el transcurso del tiempo.

---

[1] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20incapacidad%20f%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C

¿Qué es vejez?

Representa una construcción social y biográfica del último momento del curso de vida humano. La vejez constituye un proceso heterogéneo a lo largo del cual se acumulan, entre otros, necesidades, limitaciones, cambios, pérdidas, capacidades, oportunidades y fortalezas humanas.

Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez

La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez está dirigida a las personas de 60 años o más. Su propósito es visibilizar, movilizar e intervenir la situación de envejecimiento humano y vejez de las y los colombianos, durante el periodo 2014 - 2024.

El Ministerio del Trabajo lanzó una nueva iniciativa para fomentar la contratación de personas en edad de pensión, mujeres mayores de 57 años y hombres mayores de 62 años, pero que no han podido pensionarse por no cumplir con todos los requisitos. Por medio del programa Sello Amigable Adulto Mayor, la cartera busca que las empresas que opten por contratar a población en estas edades y que cumplan con dichas condiciones, puedan acceder a una deducción del 120 % en el impuesto sobre la renta por la contratación de adultos mayores, mínimo durante un año.

Población ocupada según sexo y rangos de edad

Julio (2025 - 2026)

Sexo y rangos de edad		Total nacional		
		Julio 2025	Julio 2026	Variación absoluta
Población ocupada		23.969	24.547	+578*
Total	15 a 24 años	2.917	2.960	+43
	25 a 54 años	16.674	16.960	+286*
	De 55 años y más	4.378	4.627	+249*
Hombre	Total hombres	13.908	14.282	+374*
	15 a 24 años	1.694	1.797	+103
	25 a 54 años	9.440	9.565	+125
	De 55 años y más	2.774	2.921	+146*
Mujer	Total mujeres	10.061	10.264	+203
	15 a 24 años	1.223	1.162	-61
	25 a 54 años	7.234	7.395	+161
	De 55 años y más	1.604	1.707	+103

Fuente: Mercado laboral DANE 2026

De acuerdo a las estadísticas expuestas por el DANE, la población ocupada en el mes de abril 2026 mayor de 55 años, presentó un aumento del 5.68% frente al mismo mes del año anterior

Acreditación:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

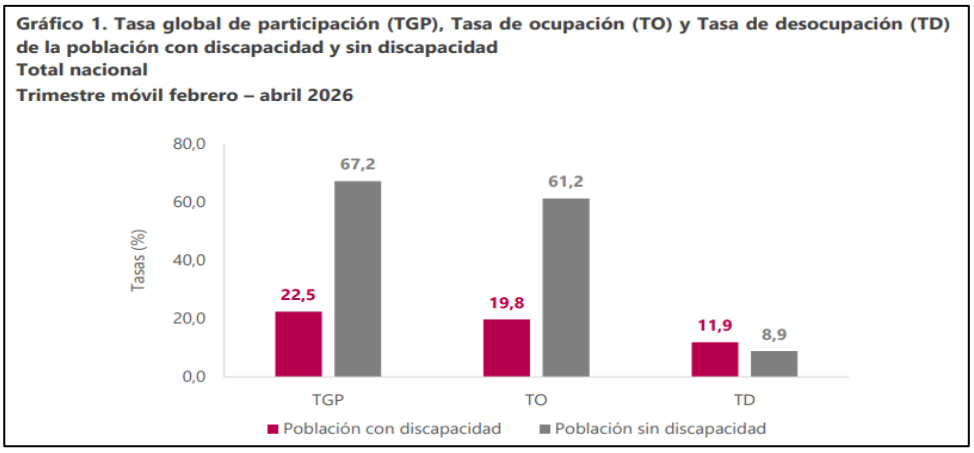
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil febrero – abril 2026



Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) DANE

Durante el trimestre móvil febrero – abril 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,5%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,2%, lo que significa una diferencia negativa de 44,7 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 41,4 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,8% y para la segunda de 61,2%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 3,0 p.p. dada por una tasa de 11,9% para la población con discapacidad y 8,9% para las personas sin discapacidad.

Acreditación personal en condición de discapacidad

El proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS:

De acuerdo con la ECV de 2024 alrededor de 3 millones 737 mil personas se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras en el país, lo que equivale al 7,1% de la población nacional. Dado que la ECV es una encuesta por muestreo probabilístico, esa cantidad corresponde a una estimación que tiene un margen de error. Según los límites del intervalo de confianza de los estimadores (ver anexos), el número oscila entre 3 millones 537 mil y 3 millones 937 mil personas y el porcentaje correspondiente varía entre 6,7% y 7,5%.

La mayoría de las personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras residen en las cabeceras municipales del país (cerca de 2 millones 363 mil), mientras que las demás habitan en centros poblados y rural disperso (aproximadamente 1 millón 374 mil). En términos relativos (frente a la población total de cada área), la proporción de personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras es superior en los centros poblados y rural disperso (11,1%), en comparación con las cabeceras (5,8%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) según autorreconocimiento étnico - racial y sexo

Año móvil Agosto – Julio (2024 – 2026)

Autorreconocimiento étnico - racial según sexo		Total Nacional							
		Indígena		Negro(a), afrocolombiano(a), raizal y palenquero(a)		Negro(a) o afrocolombiano(a)		Ningún grupo étnico	
		Ago 24 - Jul 25	Ago 25 - Jul 26	Ago 24 - Jul 25	Ago 25 - Jul 26	Ago 24 - Jul 25	Ago 25 - Jul 26	Ago 24 - Jul 25	Ago 25 - Jul 26
Total	TGP	65,8	**64,2**	64,0	**65,0**	63,9	**65,0**	64,1	**64,5***
	TO	61,2	**59,5**	56,6	**58,2***	56,6	**58,2***	58,2	**59,1***
	TD	7,0	**7,3**	11,6	**10,5***	11,5	**10,4***	9,2	**8,4***
Hombre	TGP	77,4	**76,6**	77,0	**77,8**	77,0	**77,8**	76,5	**76,8**
	TO	73,1	**72,6**	71,1	**72,3**	71,1	**72,4**	70,8	**71,5***
	TD	5,6	**5,2**	7,7	**7,1**	7,7	**7,0**	7,4	**6,9***
Mujer	TGP	55,0	**52,8**	52,0	**53,3**	52,0	**53,3**	52,7	**53,2***
	TO	50,1	**47,5***	43,3	**45,3***	43,2	**45,3***	46,5	**47,7***
	TD	8,8	**10,1**	16,8	**14,9***	16,8	**15,0***	11,7	**10,3***

Fuente: Mercado laboral, empleo y desempleo DANE 2026

La mayor parte de la población que se autorreconoce negra, afrodescendiente, raizal o palenquera en el país habita en el departamento del Valle del Cauca (cerca de 821 mil personas, que representan el 22,0% del total nacional), seguido de Bolívar (477 mil personas, con el 12,8%), Antioquia (474 mil personas, con el 12,7%), Nariño (438 mil personas, con el 11,7%) y Chocó (419 mil personas, con el 11,2%). En cuanto al peso de esa población en el total de personas de cada departamento (ver gráfico siguiente), el más alto se registra en Chocó (74,4% de su población se identifica negra, afrodescendiente, raizal o palenquera), seguido de San Andrés (57,3%), Nariño (26,8%), Bolívar (20,9%), Valle (17,6%), Cauca (15,5%) y La Guajira (14,6%).

Acreditación personal perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana

Acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente

NOTA: DE ACUERDO AL ANÁLISIS DEL SECTOR REALIZADO POR LOS COMITES ESTRUCTURADORES Y TENIENDO EN CUENTA EL OBJETO QUE SE PRETENDE CONTRATAR, EL ALCANCE AL MISMO Y LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE ESTE PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN NO SE PROCEDERA A INCLUIR FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Acorde al análisis el comité técnico estructurador indica que dentro de los protocolos de seguridad existen restricciones para el ingreso debido a que todo el personal que ingresa a las instalaciones deberá tener un estudio de seguridad. Adicionalmente si se tomara todo el personal debe contar con el estudio de seguridad ocasionando un impacto a la contratación del presente proceso por tanto los funcionarios públicos y en particular los funcionarios que tenemos la responsabilidad de manejar procesos de inteligencia debemos actuar de conformidad con la establecido y ordenado por la LEY ESTATURARIA No. 1621 de 2013 o también conocida como LEY DE INTELIGENCIA, concordante con lo establecido en el decreto 857 de 2014 que reglamenta dicha ley, en donde además se reitera en diversas partes de su articulado que la obligación legal de proteger la reserva frente a los medios, fuentes, métodos, garantizando la seguridad de las operaciones de inteligencia, donde entre otras cosas se pone en juego la vida y la integridad de agentes de inteligencia que desarrollan actividades de alto riesgo en la lucha contra la criminalidad, lo que constituye actividades con Defensa y Seguridad Nacional y por tanto bienes y/o servicios que se contratan para el desarrollo de actividades de inteligencia y contrainteligencia, están contenidos aspectos relacionados con el desempeño, procedimientos, métodos, medios, funcionarios y personal que cumple actividad de inteligencia, técnicas y tácticas que debe realizar la Fuerza con el objetivo de combatir las amenazas que atentan contra los fines esenciales del Estado, la vigencia del régimen democrático, la integridad territorial, la soberanía, la seguridad y la defensa de la nación, el respeto y protección los derechos de todos los residentes en el territorio nacional, y de a su vez cumplir con lo establecido en los artículos 2o, 74 y 217 de la Carta Política, los artículos 2, 4, 16 y 33 de la Ley Estatutaria 1621 de 2013, reglamentada por el Decreto 857 de 2014,compilada dentro del Decreto 1070 de 2015, en los artículos 2.2.3.4.1, 2 2.3.4.2, 2.2.3.5.1, 2.2.3.6.1 y 2.2.3.7.2. 2.2.3.7.1, literal a, Ley 1712 de 2014.

.

5. CRITERIOS DE DESEMPATE

REGLAS DE ACREDITACIÓN:

- **PARA EL NUMERAL 1:**

Dicha condición debe manifestarse en la carta de presentación de la oferta o en el formato que disponga la entidad, según corresponda.

- **PARA EL NUMERAL 2:**

Para la acreditación de la situación de mujer cabeza de familia, deberá aportarse la respectiva declaración de dicha calidad efectuada ante notario, de fecha anterior a aquella fijada para el cierre del proceso[2]

Para la acreditación de la situación de mujer víctima de la violencia intrafamiliar, deberá aportarse la respectiva medida de protección proferida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.[3]

Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.[4]

Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

- **PARA EL NUMERAL 3:**

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y adicionalmente, deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

[2] Parágrafo del artículo 2 de la ley 82 de 1993
[3] Artículos 16 y 17 de la ley 1257 de 2008
[4] Ver concepto C-026 de 2021

- **PARA EL NUMERAL 4:**

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.[5]

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

- **PARA EL NUMERAL 5:**

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- **PARA EL NUMERAL 6:**

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por la Agencia de Reincorporación y Normalización o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30

[5] Parágrafo 4 del artículo 12 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 3 de la ley 2040 de 2020

días a la fecha de cierre del proceso.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

- **PARA EL NUMERAL 7:**

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- **PARA LOS NUMERALES 8 Y 9:**

La calidad de Mipymes (factor 8) o micro y pequeña (factor 9) se verificará de conformidad con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal. En caso de que dicha información no conste en tal documento, es responsabilidad del proponente acreditar la calidad referida allegando certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, de conformidad con las disposiciones contenidas en el decreto 957 de 2019.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

- **PARA EL NUMERAL 10:**

El oferente debe allegar los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior; donde se acredite por lo menos el 25% del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Tratándose de un proponente plural, la forma de acreditar los porcentajes determinados en el numeral 10 del artículo 35, es mediante el documento que contiene el acuerdo de constitución del consorcio o de la unión temporal.

La calidad de Mipymes, Cooperativa o asociación mutual se acreditará de la manera descrita en las reglas para los numerales 8 y 9.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación

mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

➢ Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

➢ Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

➢ O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

➢ O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

➢ **PARA EL NUMERAL 11:**

La calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 20186. Adicionalmente debe probarse la calidad de MÍPYMES, conforme con la regla establecida para los numerales 8 y 9.

Conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"

➢ **PARA EL NUMERAL 12:**

El sorteo se realizará por el mecanismo APP SORTEOS, así:

1. El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.
2. El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

Nota 1: En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de participar en el sorteo.

Nota 2: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.

Nota 3: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, incluyendo el contemplado en **el** numeral 4 del mencionado artículo."

NOTAS GENERALES:

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor

a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Las expresiones participación o participación mayoritaria referidas en los factores de desempate contenidos en los numerales 2, 6 y 7 deben entenderse como "tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo" y debe demostrarse la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural.

En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

6. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta	10% sobre el valor de la oferta	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida la invitación pública.

De conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago de los bienes y/o servicios a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INELIGENCIA con NIT 800131292-8,** dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación al contratista, de constituir la garantía única contrato de seguro o patrimonio autónomo o garantía bancaria que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, y Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública así:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Desde la firma digital en la plataforma del SECOP II hasta la liquidación del contrato conforme plataforma del SECOP II.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Desde la firma digital de la plataforma del SECOP II y seis (06) meses más después de acta de satisfacción, así como por el término de las prórrogas si hubiese lugar a ellas.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Desde la firma digital de en la plataforma del Secop II hasta el acta de satisfacción y tres (3) años más y de las prórrogas las hubiere

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

Nota 2: Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor, según sea el caso.

Conforme a lo anterior las garantías deberán presentarse y ajustarse a lo que a continuación se indica:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad de hasta cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato o el establecimiento en la plataforma SECOP y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. NOTA: En el evento que se entregue por pate del contratista una garantía bancaria emitida por un banco extranjero, esta deberá estar confirmada por un banco colombiano, cumpliendo los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
Asegurado/ beneficiario	EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA – CENAC IMI , identificada con NIT 800.131.292-8
Amparos	Cubre los amparos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y especialmente los exigidos en el presente proceso.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA, El CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC INTELIGENCIA**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaría.

8. CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYMES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación se encuentra dentro del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2026) con información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/2026 de ciento veinticinco mil dólares (US $125.000).

Por lo tanto, la presente convocatoria **SI** es susceptible de ser limitada a Mipymes. En caso de que el proceso se limite los proponentes deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el **artículo 2.2.1.2.4.2.4** del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, lo cual debe ser allegado junto con su oferta (no será susceptible de subsanación ni requerimiento).

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).	SI	X	NO	

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de limitar el proceso a MiPymes, aplicará la regla general de la experiencia, sin criterio diferencial.

9. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

10. TIENDA VIRTUAL ESTADO COLOMBIANO

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La presente necesidad de acuerdo con la consulta realizada en Colombia Compra Eficiente, Se puede evidenciar que no existe **Acuerdo Marco de Precios** que cubra la necesidad

- Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado
- Acuerdo Marco de Servicios BPO III
- Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV
- Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II
- Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
- Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
- Uniformes para Labor y Usos Varios
- Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
- Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
- Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Adquisición de Equipos Biomédicos II
- Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
- Servicios de Nube Pública IV
- Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
- Suministro de Servicios de Impresión II
- Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
- Material de intendencia II
- Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
- SOAT III
- Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
- Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
- Dotaciones de vestuario de Calle III
- Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
- Consumibles de Impresión II
- Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
- Servicios de BPO II
- Software Empresarial
- Servicios de Conectividad III
- Suministro de Combustible de Aviación
- Contratación de Mesa de Servicio II
- Vehículos III
- Nube Privada III
- Aseo y cafetería III
- Nube pública III

- Dotaciones escolares II
- Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
- Seguros de vehículos II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
- Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
- Adquisición de panela
- Tiquetes aéreos II
- Nube pública II
- Combustible Nacional
- Servicios BPO
- Microsoft II
- Adquisición de equipos biomédicos
- Google II
- Elementos para emergencias
- Vehículos blindados II
- Adquisición de computadores y periféricos
- Tratamiento de VIH
- Refrigerios PAE Bogotá
- Tratamiento de enfermedad renal crónica
- Consumibles de impresión
- Dotaciones de vestuario II
- Servicios de impresión
- Aseo y cafetería II
- Tratamiento de hemofilia
- Servicios de distribución
- Intermediarios de seguros
- Nube privada II
- Conectividad II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
- Dotaciones escolares
- Papelería II
- Material de intendencia
- Dotaciones de vestuario
- Aseo y cafetería
- Arriendo ETP
- Google
- Microsoft
- Centro de contacto
- Nube pública
- Centro de datos / Nube privada
- Conectividad
- Tiquetes aéreos
- Seguros de vehículos
- Acuerdo Marco de SOAT
- Blindaje
- Vehículos blindados
- Vehículos II
- Combustible

11. OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Los instrumentos de agregación de demanda vigentes y próximos.

- IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III
- Instrumento de Agregación de Demanda -IAD/SDA para compras a la Economía Popular - Servicios Generales
- Instrumento de Agregación mediante Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) para la Dispersión de Recursos Sociales a través de las entidades vigiladas por la Superfinanciera.
- Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economía Popular – Alimentos y Elementos Básicos de Aseo de uso personal.
- Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economía Popular – Consumibles de Impresión
- Instrumento de Agregación de demanda para los Servicios Exclusivos del Operador Postal Oficial
- Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores
- Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño.
- Instrumento de Agregación de Demanda para compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía
- Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES
- IAD para el Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la Secretaria de Educación del Distrito – SED 4ta Generación
- IAD Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV
- IAD Servicios Financieros III
- Instrumento de Agregación de Demanda para la Compraventa y/o suministro de Material Vegetal de Propagación
- Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Transporte por Vuelos Chárter.
- Catálogo ayudas humanitarias – IAD Emergencia COVID-19
- Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19
- Adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado II
- Catálogo Cadena de Frío – IAD Emergencia COVID-19
- IAD Servicio de Recepción Almacenamiento Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para la Operación del PAE III
- IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de Secretaría de Educación del Distrito III
- IAD de Servicios Postales de Pago
- Catálogo para elementos de emergencia y material pedagógico para entidades del sector educativo – IAD Emergencia COVID-19
- Software por catálogo
- IAD Servicios financieros II
- IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de la SED
- Servicios Renata
- Almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares en Bogotá II
- Video-vigilancia ciudadana
- Servicio de almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares en Bogotá PAE
- Edición y distribución de material pedagógico
- Acceso a banda ancha en municipios
- PAE
- Servicios financieros
- ArcGIS
- Servicios Oracle

Colombia Compra Eficiente tiene por **NO CUENTA** con un Instrumentos de Agregación de Demanda para los servicios objeto del presente proceso.

12. GRANDES SUPERFICIES

A través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano se puede hacer la compra de los siguientes productos:

- Alimentos
- Aseo y limpieza
- Automotores
- Cuidado personal
- Electrodomésticos y tecnología
- Ferretería
- Juguetería y artículos deportivos
- Muebles y lencería
- Papelería
- Otros

Al realizar la verificación se encuentra que los almacenes PANAMERICANA, MAKRO, ALKOSTO, CENCOSUD, FALABELLA, COLSUBSIDIO, OFFICE DEPOT, FERRICENTROS, HOME CENTER, NO se encuentran los servicios objeto del presente proceso.

13. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Ante una indisponibilidad del SECOP II. Para crear o enviar su oferta, manifestar interés, visualizar adendas y demás procedimientos inherentes al proceso. Hacer uso de la guía emitida por SECOP II, "**GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II",** y podrá remitirse al correo de la institución**:** cenacimi@ejercito.mil.co

Firmas,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
JEFE DE ESTADO DE MAYOR BRIMI1 y/o quien haga sus veces
Gerente de Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Comité Económico Estructurador y/o quien haga sus veces

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Comité Jurídico Estructurador y/o quien haga sus veces

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SUBOFICIAL TRATAMIENTO INFORMACIÓN
y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TÉCNICO SEGURIDAD INFORMÁTICA – BRIMI 1
y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Estructurador